

178
2 ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

**“LA NECESIDAD DE VALORAR LOS FACTORES
BIOPSIICOSOCIALES EN EL MENOR INFRACTOR
PARA APLICAR UN TRATAMIENTO ADECUADO”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
RICARDO LOPEZ LERIN

ASESOR DE TESIS: LIC. MA. GRACIELA LEON LOPEZ.

MEXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1999

271485



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Porque:

“ No se llega al amanecer, sino por el sendero de la noche ”

Dedico la presente a:

Aquella fuerza que emerge de lo más íntimo de mis sentidos llamada Dios.

A mis Padres, a quienes debo todo lo que soy y a quienes nunca acabaré de agradecer todo lo que sembraron en mí, especialmente su amor. Los quiero mucho.

A Saira, por ser el impulso necesario para una constante meta y sobre todo cómplice de todos mis sueños. Gracias por existir.

A mi hermano, con un cariño tan grande y tan difícil de comprender, por todo lo que implica para mí ser tu guía. Eres el mejor.

A Chelis con mucho amor e infinito cariño y agradecimiento por todo lo que significo para ti y a toda la familia, por estar siempre ahí.

A todos aquellos que me han tendido la mano en esta aventura llamada vida.

Incluyendo aquí a todos mis amigos.

Lic. Ruth Villanueva Castilleja, por todo lo que he aprendido de Usted y de su gran calidad humana, gracias.

Dr. Juan José Vieyra Salgado, por ser siempre un gran amigo.

Lic. Ma. Graciela León López, gracias por confiar en mi y ayudarme a ordenar mis ideas para darle forma a toda esta investigación.

Lic. Jorge Luis Abarca Moreno, con todo mi agradecimiento por su gran apoyo en la elaboración del presente trabajo.

A la Universidad Nacional, como una pequeña retribución por todo lo que me ha brindado, con todo el orgullo que significa ser universitario y con el compromiso de liberar con nuestras acciones los pensamientos que hemos encerrado en nuestras palabras.

**“LA NECESIDAD DE VALORAR LOS FACTORES
BIOPSIICOSOCIALES EN EL MENOR INFRACTOR
PARA APLICAR UN TRATAMIENTO ADECUADO”.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

Pág.

ANTECEDENTE LEGISLATIVO DEL MENOR INFRACTOR

1.1	Antecedentes legales.	
1.1.2	Código Penal de 1871 para el Distrito Federal y territorios de Baja California y para toda la Nación en Delitos Federales.-----	1
1.1.3	Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal. (Ley Villa Michel).-----	2
1.1.4	Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1929.-----	3
1.1.5	Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1931.-----	4
1.1.6	Código Federal de Procedimientos Penales de 1934.-----	5
1.1.7	Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones auxiliares para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1941.-----	6
1.1.8	Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.-----	7
1.1.9	Ley para el Tratamiento de Menores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.-----	8
1.2	Definición de Infracción.-----	10
1.3	Definición de Conducta antisocial.-----	11

	Pág.
1.3.1 Enfoque Psicológico.-----	11
1.3.2 Enfoque Criminológico.-----	12
1.4 Definición de Menor Infractor.-----	15

CAPITULO II

EL MENOR Y LA SOCIEDAD

2.1 Factores que influyen en el comportamiento delictivo del menor.	
2.1.1 Factores Biológicos	
2.1.1.1 Factor Hereditario.-----	18
2.1.1.2 Factor Perinatal.-----	19
2.1.1.3 Factor Post-Natal.-----	19
Consideraciones.-----	21
2.1.2 Factores Psicológicos	
2.1.2.1 Perspectiva Psicoanalítica.-----	21
2.1.2.2 Psicología Criminal.-----	25
Consideraciones.-----	27
2.1.3 Factores Sociales	
2.1.3.1 La familia.-----	28
2.1.3.2 La pobreza.-----	29
2.1.3.3 La cultura.-----	30
2.3.3.4 Lo político.-----	32
2.2.3.5 Escolaridad.-----	33

	Pág.
2.3.3.6 Ambiente laboral.-----	34
2.3.3.7 Ambiente comunitario.-----	37
2.3.3.8 Zonas criminógenas.-----	37
Consideraciones.-----	38
2.2 La práctica de Estudios Biopsicosociales al menor Infractor	
2.2.1 Área Social.-----	40
2.2.2 Área Psicológica.-----	46
2.2.3 Área Pedagógica.-----	55
2.2.4 Área Médica.-----	64
Consideraciones.-----	69

CAPITULO III

EL DICTAMEN TÉCNICO COMO FACTOR DE APOYO AL CONSEJERO PARA APLICAR EL TRATAMIENTO ADECUADO AL MENOR INFRACTOR .

3.1 Estructura del Comité Técnico Interdisciplinario.-----	71
3.1.1 Sistema Interdisciplinario.-----	73
3.1.2 Dictamen Técnico.-----	74
3.1.3 La importancia del Dictamen Técnico.-----	75
3.2 Medidas de Orientación.-----	76
3.3 Medidas de Protección.-----	78

	Pág.
3.4 Tratamiento Externo.-----	79
3.5 Tratamiento Interno.-----	80
3.6 El artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.-----	82
3.7 Acuerdo de la Sala Superior del Consejo de Menores para la aplicación de Medidas de Tratamiento.-----	86
Consideraciones.-----	90
3.8 Tesis del Consejo de Menores.-----	92

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN.

Hablar de la justicia de menores resulta complicado, pues tal rubro incluye características especiales que la distinguen de la de los adultos, el presente trabajo se ubica precisamente en una de esas características, como lo es la capacidad que tiene el juzgador (Consejero Unitario), de analizar aspectos de personalidad en el menor infractor, así como todo aquello que conforma su entorno social, para poder determinar cual será la medida idónea aplicable a un caso concreto. Tales aspectos constituyen tres áreas, la primera de ellas es la biológica y se refiere en sí al sujeto como un organismo con vida y por lo tanto abarca su funcionamiento como ente, la segunda de ellas es la Psicológica en razón de que todas aquellas acciones que el individuo realiza tienen un funcionamiento mental y la tercera es la Social y en ella se encuadra al individuo como resultado en la mayoría de las veces de todo aquel marco de relaciones en que se haya inmerso.

La medida de tratamiento que se aplique a un menor infractor deberá adaptarse entonces a las necesidades de este último, razón por la cual el Consejero Unitario emitirá entonces la medida más adecuada si toma en consideración no solo cuestiones de derecho, sino también biopsicosociales, mismas que le darán una visión más amplia del asunto que se trate, pues su

veredicto final versará así en todo lo que atañe al menor de forma interna y externa. Actualmente en nuestra sociedad se hayan muy marcadas ciertas ideas que **mitifican** al menor infractor y que lo condenan al rechazo, con las apreciaciones aquí realizadas enfatizaremos en la realidad que viven los menores infractores, sean estos de la calle, ó tengan un hogar, para así comprender mejor la procedencia de sus causas, pero **sin** justificar su actuar.

Primeramente conoceremos, los antecedentes legislativos del menor infractor en nuestro país, ya que analizando las diversas legislaciones que han existido respecto a la materia podremos observar las variaciones que se han dado en el transcurso de los años, para así valorar aquellos avances que hemos tenido como sociedad, hasta llegar a la legislación vigente en nuestra época en la que se garantiza un trato justo y digno que en ningún caso margine, ni vulnere en lo mínimo garantía alguna de los menores infractores, al establecer como último fin para la reinserción social de estos, la privación de su libertad, la cual después de la vida misma, constituye el valor maspreciado para el ser humano.

Así mismo se establecerá la definición concierne a las conductas antisociales y algunos enfoques científicos que la enriquezcan y nos permitan conocer ampliamente las situaciones que estamos tratando, analizando todos aquellos

factores que influyen el comportamiento delictivo del menor, abordando definiciones científicas y teóricas acerca de factores biológicos y psicológicos, así como vivenciales desde el punto de vista social.

Conoceremos también ¿que son? y ¿en que consisten? los estudios biopsicosociales, mismos que son en gran parte los que le dan soporte a la presente investigación y los cuales tienen vital relevancia en el Procedimiento de los menores Infractores. Así como también el estudio del Comité Técnico Interdisciplinario y su funcionamiento, incluyendo el Dictamen Técnico emitido por este, y definiendo cuales son las medidas aplicables que existen en la ley.

En este orden de ideas llegaremos a aquello que constituye el fin primordial de nuestro trabajo, y que es el análisis del artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, para elaborar una propuesta de reforma al Párrafo Segundo de dicho numeral, a fin de incluir en dicho precepto los criterios sustentados por la Sala Superior del Consejo de Menores para la aplicación de medidas de tratamiento, en su acuerdo de fecha 12 de Junio de 1996, con lo cual se vería fortalecida la facultad del órgano resolutor de decidir la medida idónea y eficaz para cada caso en particular.

CAPITULO I

1.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL MENOR INFRACITOR EN MÉXICO.

1.1.2 Código Penal de 1871 para el Distrito Federal y Territorios de Baja California y para toda la Nación en Delitos Federales.

Lo encontramos como el primer antecedente y en el cual imperaba un criterio civilista , ya que se contempla a los menores desde su capacidad para adquirir Derechos y Obligaciones; de tal forma en dicho Ordenamiento se establecía que los menores de 14 años, pero mayores de 9 años que cometieran una conducta tipificada en las leyes penales serían internados en los Centros correccionales durante el tiempo necesario para concluir su educación primaria. Los menores de 9 años que cometieran una falta leve, podían quedarse bajo la custodia de sus padres, siempre que estos pudieran brindarle la educación primaria; de igual forma aquellos menores de 14 y mayores de 9 años que estando en los Centros mostraban una buena conducta, podían regresar a sus hogares.

A los que tuvieran más de 14 años eran considerados como personas con discernimiento, por lo tanto con capacidad dentro del Derecho Penal.

1.1.3 Ley sobre la Previsión Social de la delincuencia infantil en el Distrito Federal. (Ley Villa Michel)

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial del 21 de junio de 1928 y con vigencia desde el 1° de octubre del mismo año, fue también conocida como Ley Villa Michel toda vez que fue elaborada por ese jurista; en ella se sustraía a los menores de 15 años de toda responsabilidad criminal, lo cual significó un importante avance, pues los menores que llegaban a infringir las Leyes Penales, ya no quedaban sujetos a la competencia de las autoridades judiciales, sino que tenían que ser puestos a disposición de la Autoridad competente para que se les siguiera un Proceso ante el Tribunal para Menores del Distrito Federal.

El artículo 1° a la letra decía “ En el Distrito Federal, los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan; por lo tanto, no podrán ser perseguidos criminalmente ni sometidos a proceso ante las autoridades judiciales; pero, por el sólo hecho de infringir dichas leyes penales, o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado, que previos la investigación, observación y estudios necesarios, podrán dictar las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia”.

El Tribunal para Menores, siguiendo con el criterio que el Estado sostenía al respecto y que consistía en “proteger a los menores”, aplicaba solo a medidas que encauzaran a los menores en su educación y al distanciamiento de la delincuencia.

El artículo 7° de la Ley, determinaba que el Tribunal se dividiría en Salas; cada una de ellas integrada por tres miembros, un profesor normalista, un médico y un experto en estudios psicológicos. Dos serán varones y uno mujer.

Las medidas decretadas, se dictaban después de la observación del menor y de elaborados los estudios médicos, psicológicos y pedagógicos, para determinar las medidas protectoras o educativas a imponer.

1.1.4 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1929.

Este ordenamiento se expidió el 15 de Diciembre de 1929 y creó el Tribunal para Menores, con apego a las normas constitucionales que consagraban la idea de dar un trato a los menores diferente al de los adultos. Eran sujetos de su competencia los menores de 16 años, a los que se les seguía un Procedimiento en el que se requería de la instancia del Ministerio Público, auto de formal prisión, instrucción, juicio y sentencia.

Las sanciones o medidas aplicables eran :

- libertad vigilada,
- arrestos escolares,
- segregación en escuelas correccionales, de granjas o de navíos,
- amonestaciones,
- apercibimiento,
- pérdida de los instrumentos con que se ejecutaba el delito,
- caución de no ofender, y
- inhabilitación para ir a determinado lugar.

1.1.5 Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1931.

Fue expedido el 27 de Agosto de 1931, y eleva la edad límite a los 18 años y las medidas se aplicaban de acuerdo a las condiciones peculiares del menor y a la gravedad de la infracción cometida.

Dentro de este ordenamiento en el Título Sexto, Capítulo Único, referente a la Delincuencia de Menores encontramos los siguientes artículos:

“Artículo 120.- Según las condiciones peculiares del menor y la gravedad del hecho, apreciadas en lo conducente, como lo dispone el artículo 52, las medidas aplicables a menores serán apercibimiento e internamiento en la forma siguiente:

- I Reclusión a domicilio;
- II Reclusión escolar;
- III Reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similares;
- IV Reclusión en establecimiento médico
- V Reclusión en establecimiento especial de educación técnica, y
- VI Reclusión en establecimiento de educación correccional.

“Artículo 121.- Para autorizar la reclusión fuera del establecimiento oficial de educación correccional, los jueces podrán, cuando lo estimen necesario, exigir fianza de los padres o encargados de la vigilancia del menor”

“Artículo 122.- A falta del Acta del Registro Civil , la edad se fijará por dictamen pericial; pero en casos dudosos, o por urgencia o por condiciones especiales de desarrollo precoz retardado, los jueces podrán resolver según su

criterio. Cuando el menor llegue a los 18 años antes de terminar el periodo de reclusión que se le hubiere fijado, la autoridad encargada de la ejecución de sanciones decidirá si debe ser trasladado al establecimiento destinado a mayores.”

El legislador en 1931, consagró dentro de las Leyes Procesales correspondientes a un procedimiento para menores de edad en el cual quedan olvidados por completo los actos, formas y sujetos intervinientes a que se hacía referencia en la legislación de 1929.

En el procedimiento no debía intervenir el Ministerio Público, el menor no tenía representante, ni se requería acuerdo básico explicativo, ni formalidad alguna para mantener al menor privado de su libertad indefinidamente y a los padres del mismo privados del ejercicio de la patria potestad.

1.1.6 Código Federal de Procedimientos Penales de 1934.

Al promulgarse este ordenamiento el 23 de Agosto de 1934, se les concedió a los Tribunales Locales para menores la Jurisdicción y competencia necesarios para conocer de las infracciones del Orden Federal cometidas por menores de edad. Anteriormente los Tribunales para Menores dependían del Gobierno local del Distrito Federal.

Debido a las grandes deficiencias que los Tribunales para Menores tenían, tanto en su organización interna como en los establecimientos o internados, pasaron a

depender del Gobierno Federal a partir de 1932, particularmente de la Secretaría de Gobernación. *(definida como el órgano administrativo que dirige la política general del Gobierno, especialmente la seguida contra la delincuencia)*

1.1.7 Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones auxiliares, para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1941.

Promulgada el 22 de Abril de 1941, viniendo a refrendar lo establecido por el Código de Procedimientos Penales. Esta Ley ordenaba practicar una investigación amplia sobre las condiciones del menor, con ello se pretendió justificar el procedimiento a seguir, para de ese modo poder llegar a conclusiones que fundamentaran la resolución final, dictándose en ella las medidas que en el caso concreto debían aplicarse.

La vigencia que tuvo la Ley fue hasta Agosto de 1974, ya que, debido a los trabajos relativos al tratamiento de los menores realizados durante el Primer Congreso Nacional sobre el Régimen jurídico del Menor llevados a cabo en la Ciudad de México del 15 al 18 de Agosto de 1973, en los que se llegó a concluir que debía ser sustituida la hasta entonces actual legislación para menores, sugiriéndose una reforma legislativa integral para la transformación de los Tribunales para Menores en Consejos Tutelares, cambiando también sus procedimientos y medidas aplicables, para así crear un nuevo órgano que estuviera acorde a la realidad social en que se vivía.

1.1.8 Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

Con la publicación de dicha Ley, el 2 de Agosto de 1974, se derogan los artículos 119 al 122 del Código Penal y con ellos el Título Sexto, Capítulo Único, relativo a la Delincuencia de Menores. En esta Ley se determinó que el Consejo Tutelar debía tener por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años, cuando estos infrinjan las Leyes Penales o los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, o bien, cuando manifiesten otra forma de conducta que haga presumir invariablemente, una tendencia a causar daños; así mismo, a su familia o a la sociedad.

Tales supuestos harían necesaria la actuación por parte del Consejo en base a los estudios de personalidad de cada uno de los menores y resolvería sobre la aplicación de las medidas correctivas o de protección, así como la vigilancia y el seguimiento del Tratamiento correspondiente.

El Consejo, para la readaptación social de los menores podrá resolver sobre su internamiento en la institución que corresponda, o sobre su libertad, que en todos los casos será vigilada conforme a las circunstancias de cada caso.

En los casos de libertad, los menores son entregados a quien ejerza la patria potestad o la tutela, de lo contrario podrá ser colocado dentro de un hogar sustituto.

El planteamiento tutelarista de esta Ley sustrajo a todo el contingente de menores Infractores, aunque en forma aparente, del derecho penal, lo cual fue un esfuerzo loable, labrado muy finamente, pero que privó a estos menores de las garantías individuales consagradas en la Constitución. También incluyó la figura del Estado de peligro y la Infracción a preceptos administrativos. Esto significó que todo este contingente de menores que infraccionaban el derecho penal, fueran objeto y no sujeto de derecho.

Esta Ley tuvo vigencia durante 18 años, pero como en otros años, en razón a los cambios sociales ocurridos y como resultado de las nuevas corrientes de control social de los menores delincuentes, tanto de los tratadistas como de la Organización de las Naciones Unidas, se promulgó el 24 de Diciembre de 1991 la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

1.1.9 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la federación el 24 de Diciembre de 1991 y con vigencia desde el 22 de Febrero de 1992, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, advierte múltiples innovaciones respecto de la anterior . De ellas resaltan: la recuperación del menor como sujeto de derecho, la concesión a él de todas las garantías individuales consagradas en la Constitución Federal, y

que en síntesis comprenden los derechos humanos y la sustracción de los menores en estado de peligro y que hayan infringido preceptos materia del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica, también destaca la creación de figuras nuevas, como pueden ser la extradición, la caducidad (dentro del procedimiento) y las medidas de orientación y protección, tratamiento externo e interno y el seguimiento (dentro de la ejecución).

Por lo que hace a la edad, se conserva la de 18 años como superior y se introduce la inferior, elegida después de estudios estadísticos, en estos casos de menores de 11 años, las instituciones de asistencia social públicas o privadas deberán hacerse cargo y son designadas por la Ley como auxiliares del Consejo.

El Consejo de Menores es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene jurisdicción local en el Distrito Federal Federal en toda la República, aunque pueden conocer de delitos Federales los órganos locales para menores en los Estados, previo convenio con la Federación.

Dentro de las funciones del Consejo de Menores se encuentra la de instruir un procedimiento para aquellos menores que como ya se mencionó, cometan alguna o algunas de las conductas antisociales tipificadas en las leyes penales.

Las etapas que conforman el Procedimiento son nueve:

I. Integración de la investigación de infracciones;

- II. Resolución inicial;
- III. Instrucción y diagnóstico;
- IV. Dictamen Técnico;
- V. Resolución definitiva;
- VI. Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;
- VII. Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;
- VIII. Conclusión del Tratamiento; y
- IX. Seguimiento técnico ulterior.

En dicho Procedimiento se resolverá sobre la situación jurídica de los menores, se ordenará la aplicación de las medidas adecuadas y el tratamiento conveniente a los mismos, evaluando el resultado de dichas medidas.

1.2. Definición de Infracción

Etimológicamente podríamos definir a la Infracción, como: aquella transgresión o quebrantamiento de una Ley, o de una norma. En el presente trabajo y dada la naturaleza del tema tratado, resulta necesario mencionar que se considera que un menor de edad al realizar una conducta tipificada en la ley penal comete una *Infracción* y no un *delito*, pues el Órgano encargado de administrar justicia en menores tiene un carácter administrativo, la definición de infracción implica el tomar en cuenta los elementos significativos de un hecho delictivo como lo son la realización de un acto o la omisión de este y que la realización de dicho acto constituya una violación a una norma penal.

1.3 Definición de conducta antisocial.

“Es todo aquel comportamiento humano que va en contra del bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales o lesiona las normas elementales de convivencia.

El ejemplo que puede darse de esta forma de conducta es clásico, el privar de la vida a un semejante, lesiona el bien común; es una conducta indeseable, daña no solo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad; destruye el valor supremo: la vida, sin el cual no pueden darse los otros bienes”.¹

1.3.1 Enfoque Psicológico.

De acuerdo con Marchiori (1973), cuando encaramos el estudio del delincuente y su conducta delictiva, debemos tener presente que nos encontramos con una persona que ha evolucionado en un medio con una determinada configuración socioeconómica y cultural, que tiene una historia individual, nunca idéntica a la de otros individuos que pertenecen al mismo medio (las distintas formas de vida, social condicional el modelamiento de rasgos específicos en la personalidad del individuo; por lo mismo, las conductas a través de las cuales se manifiesta la personalidad constituyen una expresión de la forma en que la persona se adapta a las condiciones del medio), que ha sintetizado de una manera personal sus experiencias vitales, que tienen un modo particular de conectarse con la realidad histórico-social y con su situación existencial y que

¹ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología* 13a Edición. Editorial Porrúa, México, 1998 P.23

su conducta emerge de esa situación, expresa su personalidad y su modo particular de conexión con su realidad.

1.3.2 Enfoque Criminológico.

El delito estudiado por la criminología no es un simple hecho natural para que se pueda pensar que sea suficiente descubrir sus causas físicas, sino un comportamiento humano y un fenómeno social estrechamente unido a la vida del individuo y de la sociedad.

La criminología clínica, presenta tres niveles de interpretación y/o análisis:

- Conductual (estudia el acto antisocial)
- Individual (estudia al autor del acto antisocial)
- General (estudia a la criminalidad y sus causas)

Realizando la mayoría de sus aportaciones preferentemente en el segundo nivel (concepción individual). Estos niveles le permiten realizar estudios minuciosos que, primordialmente, determinan las características individuales específicas de las personas que cometen conductas antisociales.

Toda persona, delincuente o no, puede presentar en algún momento de su vida un estado peligroso (este término es similar al concepto de peligrosidad) determinando que esta situación se da en el momento previo a la comisión de la conducta antisocial, (estado peligroso predelinuencial) o una más de sus

conductas antisociales (estado peligroso postdelincuencial); los aspectos que componen este estado peligroso son:

- *Capacidad criminal*: es la perversidad constante y activa de un delincuente y la capacidad de maldad que se puede temer de su conducta. R. Garófalo la llamó temibilidad en 1878. Esta capacidad debe ser considerada como equivalente al potencial criminal o delincuencial que una persona posee.

- *Adaptabilidad social*: Es la capacidad que tiene el delincuente para adaptarse al medio en el que se desenvuelve y con ello poder pasar desapercibido. Esta capacidad disfraza al potencial criminal o delincuencial de una persona impidiendo su detención.

Señalan que una persona podrá cometer una conducta antisocial cuando se haya saturado su nivel de estímulo criminógeno (umbral delincuencial) y esta saturación le permite dar el llamado “paso al acto” (situación que propicia y/o permite que una persona tome la decisión de realizar una conducta delictiva).

Este “paso al acto” es el factor fundamental que distingue a una persona no delincuente de una que si lo es. Indica además que las personas no delincuentes poseen ciertos mecanismos o funciones que inhiben o impiden la presencia de un estímulo criminógeno o delincuencial.

Estos mecanismos actúan como reductores o inhibidores conductuales que les permiten continuar permaneciendo dentro del ámbito de la legalidad o de los límites tolerados por la ley; presentándose de la siguiente manera:

- Como el temor a las consecuencias que se recibirán por los actos cometidos, mismo que se presenta al momento de formular la decisión de cometer una conducta antisocial. (intimidabilidad).

- Como la carencia de medios o cualidades-habilidades para la realización de esta conducta antisocial, la cual se presenta al momento de llevar a la práctica esta decisión (falta de nocividad criminal).

En las personas delincuentes estos mecanismos inhibidores o reductores no se encuentran o se hayan severamente minimizados, proporcionando la aparición de sus extremos negativos como lo son la inintimidabilidad y la nocividad criminal.

- La inintimidabilidad es la falta de temor ante el reproche moral y/o al castigo que la sociedad reserva para las personas que ejecutan acciones en su contra; esta característica se presenta de dos maneras:

1.- Como falta de temor ante el reproche que la sociedad impondrá como respuesta a la conducta antisocial, (valoración axiológica que se otorga al delito por parte de la sociedad).

2.- Como la falta de temor ante las medidas de reclusión o tratamiento que la misma sociedad impondrá como respuesta a la comisión de una conducta antisocial.

- La nocividad criminal es la posesión de las facultades físicas y/o psíquicas que permiten a una persona actuar en contra de la sociedad, y esta característica adopta dos formas:

1.- Como la capacidad que le permite mantenerse apegado a un plano predeterminado, es decir, una fuerte tendencia a vencer los obstáculos encontrados en la trayectoria delincencial.

2.- Como una gran frialdad de ánimo que no le permite exista ninguna repercusión afectiva al momento de la comisión del acto delictivo.

Estos mecanismos o procesos y los rasgos que originan nunca se presentan aislados, y generalmente pueden ser detectados en la estructura de personalidad de cualquier individuo que ha cometido una conducta antisocial.

1.4 Definición de Menor infractor

Mundialmente se encuadra en el concepto de delincuente juvenil, a los adolescentes que intervienen en la comisión de un delito, en tanto que en nuestro país se utiliza el concepto de *menor infractor*, esta diferencia en cuanto a la terminología se deriva de dos criterios, por un lado por un criterio jurídico y por otro un criterio basado en la concepción humanitaria.

Dentro de nuestra legislación, se define al menor infractor, en el artículo 6° de la ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, mismo que a la letra dice “El Consejo de menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de once años y menores de dieciocho años de edad, tipificadas por las leyes penales, señaladas en el artículo 1° de esta Ley. Los menores de once años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores públicos, social y privado, que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo”

Jurídicamente el término de Menor Infractor se adquiere porque este es procesado por una autoridad administrativa y no por una judicial, razón por la cual no se determina que constituya un delito la conducta antisocial que se le atribuye, aunado a, que a estos, no se les imponen penas, sino tratamientos. Por lo que dicho término jurídicamente hablando es meramente técnico.

La concepción humanista a la que nos referimos anteriormente, se basa en diversas teorías psicológicas y sociales que fueron estudiadas en épocas anteriores. En las que se hace énfasis en las creencias de que el menor no tiene

capacidad de querer y entender sobre sus actos, por lo que no tiene capacidad de discernir entre el bien y el mal, y por lo cual es necesario se le de una protección integral.

“Desde el punto de vista formal jurídico, serán menores infractores solamente quienes, habiendo cometido hechos suficientes para su consignación a juicio de las autoridades queden registrados como tales ante sus jueces o consejeros y serán reconocidos como tales en las decisiones finales. También se considera como tal, todo individuo que cometa hechos excepcionales por su gravedad, por su forma de ejecución o por la significación que el propio agente conceda a su ejecución.”²

² Solís Quiroga, Hector. *Justicia de Menores*, Editorial Porrúa, México. 1986 P.76.

CAPITULO II

EL MENOR Y LA SOCIEDAD.

2.1 Factores que influyen en el comportamiento delictivo del menor

En este punto resulta importante considerar tres áreas donde se desenvuelven principalmente los factores que dan origen a la conducta infractora del menor, para poder demostrar que en esta no existe una sola causa, sino que debe existir una interacción de estos factores, considerando su intensidad y el enlazamiento que conjugan tiempo y espacio dando origen al hecho infractor o delictivo.

Siendo estas áreas la física, la psicológica y la social:

2.1.1 Factores Biológicos.

2.1.1.1 Factor Hereditario

La genética como ciencia, permite suponer que ciertas características de los padres pueden ser heredadas dependiendo de los factores dominantes, sin embargo frente a este descubrimiento, existe un gran desconocimiento sobre el funcionamiento de los mecanismos hereditarios sobre la personalidad delictiva.

La evidencia de posibles influencias poligénicas en la delincuencia juvenil es bastante limitada, jugando un papel menor. Las interpretaciones más convincentes al respecto, son las que refieren que pudiendo existir elementos hereditarios (lo cual no se ha demostrado plenamente) requieren de un medio ambiente que estimule y permita que se desencadene la conducta infractora.

2.1.1.2 Factor Perinatal

En términos del desarrollo normal de los individuos, existen alteraciones alrededor del parto que afectan a nivel mental y conductual que es importante considerar. Perinatalmente, el daño al sistema nervioso, se puede producir por anoxia, hemorragia o algún trauma mecánico, nacimiento prematuro, las presentaciones anormales y otras complicaciones durante el trabajo de parto.

2.1.1.3 Factor Post-natal

Entre los aspectos posteriores al nacimiento se mencionan:

* **Causas endocrínicas:** las cuales son consideradas por la influencia de las secreciones glandulares en el equilibrio del funcionamiento físico y psicológico,

entre las glándulas influyentes se encuentran la glándula de secreción interna, que para algunos criminólogos es la clave del crimen; la pituitaria y la hipófisis debido a la importancia que tienen en la estabilidad del organismo; la tiroides que con la secreción de tiroxina produce en exceso delgadez, nerviosismo e irritabilidad y con su escasez, tipos adiposos, abúlicos y con disminución de la capacidad intelectual.

* **Epilepsia:** se considera la epilepsia como una enfermedad criminogénica, donde se destaca las ausencias con automatismo, caracterizadas por la pérdida de control de conciencia y presentando actividad automática.

El automatismo epiléptico considera un conjunto de conductas, condicionadas o no, que se producen fuera de la voluntad, en donde persiste una limitada capacidad sensorial, relajación del curso del pensamiento y de los procesos asociativos, presentando juicios falsos y conclusiones erróneas. También produce alteraciones de la personalidad como inestabilidad en el humor donde puede aflorar la agresividad y la disforia, tendencia a la explosividad y viscosidad psicoafectiva, siendo alteraciones que pueden conducir al suicidio y al crimen.

Consideraciones:

Se estimó conveniente incluir dentro de los factores biológicos a aquellos que intervienen antes del nacimiento del individuo ya sean por herencia o por algún trastorno en la etapa de gestación, los cuales pueden reflejarse al momento del nacimiento e irse incrementando con los años, después de este concurren también circunstancias que en ocasiones minimizan las funciones del individuo y lo colocan en un nivel de inferioridad en relación a otros sujetos, orillándolo a caer en conductas antisociales

2.1.2 Factores Psicológicos

En cuanto a las causas psicológicas que generan la delincuencia juvenil, señalaremos las siguientes:

2.1.2.1 Perspectiva Psicoanalítica.

La psicología profunda a partir del psicoanálisis de Freud y sus seguidores, así como de aquellos que han hecho una aplicación directa a la criminología, nos ofrece elementos que son importantes de considerar como génesis del problema que abordamos.

El punto de partida es la afirmación sobre el niño considerado como un perverso polimorfo, un egoísta dominado por el principio del placer, el cual se encuentra en un estado que lo impulsa hacia lo gratificante así como a huir de aquello que le es displacentero. En este sentido, la educación tiene como propósito dominar los instintos primitivos, trasladando al niño hacia el principio de realidad que presupone la capacidad de soportar la frustración temporal en vías de la consecución de una satisfacción más plena y duradera. Pero cuando ésta falla, el instinto del placer rige la vida de relación del sujeto, generando neurosis o diversas formas de criminalidad.

Existen otras explicaciones de diversos seguidores del psicoanálisis que rescatan aspectos importantes en la etiología delincinencial, citados por Tocavén (1992) en su obra sobre Psicología Criminal, donde hace las siguientes referencias:

Adler hace referencia al complejo de inferioridad, el cual puede desembocar en reacciones antisociales ya que se compensa y se castiga la situación que provocó tal complejo. Una derivación de esta teoría es la aplicación que hace Henting, el cual señala en su obra sobre victimología, que es precisamente la víctima quien

modela al autor del delito, tomando como ejemplo la mujer que provoca al abuso o violación o el rico que ostenta sus riquezas e induce el robo.

Las aplicaciones criminológicas desde la perspectiva de C.G. Jung, el cual tiene como punto fundamental de su teoría la integración como clave de la madurez, mencionan que esta se logra con la individuación de los arquetipos, y en caso contrario produce un conflicto neurótico, el cual puede ser mediante una expresión delincencial o antisocial.

Theodor Reik señala que el acto criminal es la expresión de la tensión mental del individuo, el cual surge de su estado mental y constituye la satisfacción prometida a sus necesidades psicológicas. Mediante un análisis de los indicios en torno al delito, así como de las motivaciones del acto delictivo, se realizan las conjeturas sobre la culpabilidad.

Kate Friedlander elabora una tipología especialmente en delincuentes juveniles, basada en la idea de que la delincuencia resulta de una perturbación en la fuerza relativa de los tres dominios psíquicos, ello, yo y superyó. La clasificación es en

tres grupos correspondientes: La formación caracterológica antisocial, enfermedad orgánica o psicosis.

1. El comportamiento delictivo se debe a la formación caracterológica antisocial, es decir, el carácter se forma antisocialmente por diferentes causas particularmente en el período de latencia sin que existan provocaciones serias, escapando del control habitual que ejercen los padres. Lo anterior puede ser considerado como normal en la pubertad, pero de no aplicarse un tratamiento adecuado, existen las posibilidades de desarrollar la carrera delincencial.

Puede ser una formación caracterológica antisocial menor cuando existe tensión ambiental o emocional, ó puede ser una formación caracterológica antisocial breve acompañada de conflictos neuróticos presentada en formaciones sintomáticas. O bien se puede tratar de una situación combinada de las anteriores. En estos casos la gravedad puede ser mayor o menor. Según la autora, la mayoría de los casos se encuentran en esta clasificación.

2. El comportamiento delictivo se debe por perturbaciones tóxico-orgánicas. Aquí se consideran los crímenes cometidos bajo intoxicación o los

relacionados con trastornos funcionales de los centros nerviosos como epilepsia, comportamiento disrítmico agresivo, u otros.

3. El comportamiento delictivo se debe a la psicosis, es decir, se trata de incapacidad de distinguir entre realidad y fantasía debido a que el yo no puede controlar las exigencias que se presentan.

2.1.2.2 Psicología Criminal

Tocavén como expositor de la psicología criminal en México (Op. cit.), considera que la conducta infractora en menores es una actuación impulsiva-agresiva, incontrolable por las características de inmadurez propias de la infancia y adolescencia, que dan como resultado una desadaptación al medio y sus realidades. Señala tres aspectos de la desadaptación:

1o. En los adolescentes infractores existe incapacidad por inmadurez para ceñirse a las normas socioculturales de su medio, debido a la carencia de potenciales intelectuales y de personalidad que generan respuestas equívocas, frente a las experiencias de vida negativas.

2o. Existe limitación intelectual para crear el implemento o desenvolver la conducta en la solución exitosa de las exigencias de la vida, tal limitación es la causa de conductas irregulares como el robo, la prostitución, el libertinaje, la evasión, la fuga del hogar y otras. La explicación a ello consiste en la repetición de fracasos para alcanzar satisfactores culturales o económicos de un sujeto por los medios establecidos, recurriendo a alternativas parasociales o antisociales.

3o. Se produce una respuesta a estímulos frustrantes, que desquician el yo, y lo impelen a apartarse de conductas interpersonales, armónicas y constructivas; genera formas de conducta como la inestabilidad emocional, la rebeldía, la inadaptación social, el pandillerismo y algunos casos de toxicomanía.

Otras razones en el campo psicológico son la sensación de incompreensión, de soledad y rechazo de la sociedad que genera una carencia de interés y afecto por nadie y por nada; mostrando poca capacidad para establecer relaciones humanas profundas y tratando de mostrarse presuntuosos y arrogantes. Su carencia de juicio social los hace ser indiferentes ante las reacciones adultas y suelen manifestar su insubordinación a las diversas autoridades.

Así mismo, señala que “su mundo psicológico muestra las siguientes peculiaridades: en el fondo buscan que se les de importancia y fama y para atraer la atención del público, no siendo capaces de otros recursos menos perturbadores, representan papeles de diversión a costa de los demás, obrando más por curiosidad y aburrimiento que por placer o maldad”.³

Consideraciones:

El motivo de entrar al análisis del ámbito psicológico, obedece principalmente a la necesidad de conocer con certeza aquellas posiciones en que se colocan los investigadores de esta ciencia y que marcan las bases para entender los diferentes estados mentales en que se puede hallar un individuo, llevándolo a una desadaptación al medio social ya sea como resultado de un sin número de complejos que dificultan la formación de un carácter propio o como resultado de una perturbación mental . Ya que conociendo las diversas teorías al respecto, podemos formarnos una concepción más amplia de las características psico-conductuales del individuo.

³ Tocavén García, Roberto. *Psicología Criminal* Inacipe. México, 1992. P 108

2.1.3 Factores Sociales.

Desde la realidad social existen múltiples factores que influyen negativamente en el desarrollo de los menores, señalando primeramente la influencia que constituye el medio familiar para el individuo, relacionado a otras circunstancias de gran importancia como lo son: la pobreza en relación a lo económico, la cultura y la situación política; así mismo consideraremos también algunas causas de lo social al referirnos a los ambientes donde se desenvuelven los menores, la escuela, la comunidad y el medio ambiente criminógeno.

2.1.3.1 La Familia.

Atendiendo a que esta constituye el primer medio en que se desenvuelve el individuo resulta importante analizar lo determinantes que resultan para el desarrollo de este las características de tal núcleo, por lo que deberán tomarse en consideración situaciones de diversa índole como lo son: la disgregación familiar ante la falta de uno o ambos padres, ya sea por muerte o por separación de estos, lo cual genera un desequilibrio interno en el individuo que lo lleva a enfrentarse a una falta de identidad al carecer de un guía que marque las pautas a seguir dentro del seno familiar y consecuentemente en la sociedad, siendo este

problema el que mayor veces se repite en el menor infractor; otro conflicto de suma importancia lo generan las carencias del ambiente familiar y las frustraciones que el niño sufre en el, así como la falta de cariño, de atención y de respeto, lo cual sin pretender caer en maternalismos se ubica en un plano trascendental sobre todo en los primeros años del individuo, resultando importante ubicarnos en lo difícil que significa para este iniciar su formación en un medio familiar en el que desde sus primeros años ha sido objeto de múltiples vejaciones como lo es el maltrato físico y moral, tomando como ejemplo los casos en los que un niño ha sido violado desde pequeño por su padrastro, por algún familiar o en ocasiones hasta por su mismo padre; o los casos en que al niño se le reprime mediante burlas y regaños innecesarios, golpes y toda clase de humillaciones que dejan marca perpetúa en él. Tal vez concientizandonos más de todo aquello o dejando de ver solo los errores de los jóvenes insertos en ambientes criminogenos pudiéramos asomarnos más a su forma de ver las cosas, es decir a aquel mundo que le ha sido impuesto y del cual pocas de las veces tiene salida.

2.1.3.2 La Pobreza.

Se trata de una de las mas grandes críticas al sistema de impartición de justicia, ya que en la práctica podemos constatar que la mayoría de jóvenes que infringen

las leyes, pertenecen a una clase social muy baja. Muchos se preguntan si la pobreza genera la delincuencia, o es que los menores de otras clases sociales recurren a otros mecanismos para evadir las responsabilidades penales. Lo cierto es que hablar de menores infractores en México, es hablar de mayorías sumidas en la pobreza. Aunque siempre han existido pobres y cada sociedad que los genera, los atiende de acuerdo a su organización colectiva y los trata de definir, retomaremos algunas ideas actuales. El pobre es el que carece de lo necesario para vivir. Sin embargo, dentro de la misma pobreza hay ciertas diferencias en cuanto al nivel o grado de carencias que le permiten vivir como seres humanos. Pobreza se refiere principalmente a la carencia económica, aunque también existen carencias fisiológicas, psicológicas, culturales así como de status y reconocimiento social.

2.1.3.3 La Cultura.

Entendida como las relaciones que entabla el hombre consigo mismo, con los otros y con la naturaleza, o como el conocimiento mismo de las cosas, la cultura genera formas y estilos de vida que se transmiten mediante expresiones diversas, teniendo su máxima expresión en los valores humanos. La juventud como sector social se ha caracterizado en las últimas décadas por su protagonismo histórico,

llegando a considerarla como una nueva cultura o una subcultura con formas, expresiones y valores propios. Lamentablemente la cultura adulta o tradicional, así como las condiciones de marginación en que viven muchas sociedades, han llevado a identificar lo juvenil con lo delictivo. Así por ejemplo, numerosos movimientos juveniles surgen como formas de reclamo y reivindicación de derechos, los cuales son manipulados para aparecer como expresiones de la nueva delincuencia juvenil

Las organizaciones juveniles que han proliferado y que surgen desde ambientes estudiantiles, deportivos, religiosos y los movimientos de las llamadas bandas, tienen una orientación de tipo sociopolítico, que al representar la fracción *contestataria del sistema social se torna amenazante para los representantes del orden*; razón por la cual recurren a la estigmatización de la condición juvenil-criminal y a la corrupción de la organización juvenil como el caso de los porros, para crear grupos de choque entre los mismos jóvenes.

Culturalmente, las relaciones que se entablan con la juventud como sector y con cada joven en particular, nos muestran relaciones de desigualdad, manipulación y marginación. La cultura adulta y tradicional excluye la cultura juvenil creando fenómenos como la llamada brecha generacional y otra serie de

comportamientos y estilos de vida que originan lo que la cultura dominante señala como delincuencia juvenil.

2.1.3.4 Lo Político.

Como lo señalan algunas teorías criminológicas, se considera que la delincuencia se reproduce mediante las mismas estructuras y formas de organización social, particularmente mediante los mecanismos de control.

Se ha pensado erróneamente que la manera de evitar la proliferación de la delincuencia juvenil es mediante el ejercicio de la represión y el castigo. De esta manera, constatamos hasta fechas muy recientes, que la política a seguir ante la realidad de los menores que delinquen es el crecimiento de operativos de seguridad que “protegen a la ciudadanía” y que entre otras funciones extraoficiales, se encuentra la represión indiscriminada contra las organizaciones juveniles, caracterizada por actos de abuso por parte de los diferentes cuerpos policíacos y en los cuales se hace gala de toda una gama de violaciones a los derechos humanos, mediante actos de extorsión, de abuso de autoridad, falsas acusaciones, detenciones ilícitas, tortura y otros que sufren los jóvenes de sectores populares.

2.1.3.5 Escolaridad

La experiencia escolar en la infancia y consecutivamente en la adolescencia, permite el desarrollo de habilidades básicas para la integración social, mas allá de la adquisición de los conocimientos científicos. La transmisión del saber humano es importante en el desarrollo de las personas, pero al realizar una análisis de la multicausalidad de la delincuencia juvenil, centraremos nuestra atención en los elementos psicosociales que se presentan en el proceso evolutivo, particularmente de la etapa escolar. Algunos de estos elementos son:

La interacción fuera del núcleo familiar mediante nuevas relaciones, particularmente de compañerismo. Lo cual implica que el niño aprende a relacionarse con personas semejantes en condiciones de estudio, juego y competencia que le permite introyectar nuevas reglas de comportamiento y convivencia.

La relación de autoridad representada por la figura docente, la cual proporciona al niño la capacidad de reconocer otra autoridad más allá del reconocimiento de sus padres. Se presenta como una autoridad en el saber y en

la disciplina lo cual proporcionará elementos de aprendizaje, conducción y control de su conducta.

Sentido de responsabilidad frente al propio desarrollo y frente a las demandas y exigencias de sus relaciones sociales, que se muestran en la capacidad para ejecutar y cumplir las labores asignadas o incapacidad de enfrentar las exigencias.

Estos son solo algunos de los elementos que el medio escolar proporciona a los niños y adolescentes y que son importante mencionar debido a las condiciones que presentan los menores que han cometido infracciones y que al recibir un tratamiento, presentan dificultades como algunas deficiencias en cuanto a su capacidad de relacionamiento en el nivel de compañerismo y la relación con la autoridad docente y de otros tipos; dificultad en la adaptación a normas, en su capacidad de actividad física y mental; y conflicto ante el cumplimiento de sus responsabilidades individuales y sociales.

2.1.3.6 Ambiente Laboral

En cuanto a la situación laboral como causa social de la delincuencia juvenil señalaremos dos aspectos. Por un lado la situación laboral de la familia de la que

proceden los menores que cometen ilícitos y por otra parte el trabajo que desarrollan los mismos menores.

Las limitaciones que presenta la economía familiar, orilla a que ambos padres trabajen, descuidando o minimizando la atención que requieren los hijos. Se trata de uno de los problemas propios de la clase obrera al encontrar dificultad para el tiempo de educación y convivencia entre hijos y padres.

Los padres que llegan a instancias legales por la comisión de alguna conducta infractora del menor, en su mayoría tienen la idea, de que tal situación tiene que ver con la falta de atención que le proporcionan a su hijo por atender asuntos relacionados con el trabajo y la adquisición de bienes materiales que garanticen la subsistencia del grupo familiar.

Sin embargo, otro elemento a considerar es la actividad laboral que los menores ejercen, la mayoría de las veces para colaborar al gasto familiar, sin olvidar a quienes trabajan por necesidad o gusto personal, que son una mínima parte.

Pese a las Garantías Constitucionales que reglamentan el trabajo de los menores de edad, encontramos que la realidad es diferente para muchos de estos. Existen menores que trabajan de manera fija, generalmente en oficios de tradición

familiar, en ocasiones presionados para ejercer tal actividad, en lugares fijos, con un horario establecido y un ingreso permanente. La mayoría se encuentra realizando una infinidad de actividades por las que reciben una gratificación mínima, sin ninguna condición de seguridad o legalidad.

El trabajo en la calle es un fenómeno que se ha estudiado principalmente en las investigaciones sobre “niños en y de la calle”. Se define a los niños *en la calle* como aquellos menores que dependen de una actividad económica realizada en la calle y aún permanecen vinculados a su familia; de manera contraria al grupo de niños *de la calle* que viven en ella con un estilo particular (denominado proceso de callejerización), rompiendo los vínculos familiares, aunque realizando igualmente actividades remuneradas.

Para los menores, la calle constituye en un importante factor detonador de conductas antisociales, ya que en ella encuentran posibilidades de ejercer particularmente el robo y otro tipo de conductas que los hacen proclives de introducirlos en la carrera delictiva. También el ambiente laboral enseña a los menores a repetir conductas que realizan los adultos como por ejemplo a realizar fraudes.

2.1.3.7 Ambiente Comunitario

La organización social de las grandes ciudades donde crece la delincuencia, tiene mecanismos de relacionamiento y establecimiento de pautas conductuales que pueden favorecer o disminuir la presencia de la criminalidad.

El ambiente comunitario entendido en el contexto citadino como los barrios, colonias, vecindarios, y otros tipos de unidades sociales, reproduce las condiciones macrosociales de aislamiento y atomización propia de los habitantes de las urbes, produciendo la despersonalización y el anonimato entre los ciudadanos y favoreciendo todo tipo de patologías sociales

En este contexto comunitario se ubican las familias donde se generan las personas que cometen infracciones. Es importante considerar que la historia clínica criminológica que se realiza en los reclusorios para adultos y centros de diagnóstico para menores, se señala como causa de la conducta delictiva el deficiente desarrollo de este en la vida comunitaria.

2.1.3.8 Zonas Criminógenas

Otra explicación causal en términos de la sociología criminal, es aquella que nos introduce a la noción sobre ambientes criminógenos, la cual nos indica la presencia de ciertos contextos comunitarios, caracterizados por elementos del

ambiente, pautas de comportamiento y relaciones sociales que tienden a la transgresión de las normas y leyes. Tales ambientes tienen que ver con el comportamiento delictivo en la medida que ejercen cierta presión o se introducen por el aprendizaje entre los miembros del grupo social al que se hace referencia.

Un medio ambiente criminógeno proporciona facilidades para la comisión de conductas indebidas. Sin embargo, desde dentro de tal ambiente la valoración de la conducta no es necesariamente negativa, puesto que se trata de mecanismos culturales y por tanto de estilos de vida y valores determinados por la historia y condiciones propias, lo que permite el rompimiento con las normas sociales más amplias.

Consideraciones:

El tomar en cuenta aquellas circunstancias endógenas que rodean al individuo obedece a la necesidad de valorar todo el medio en que se desenvuelve este, pues de tal forma se tendrá conocimiento del ¿porqué? de las conductas delictivas, en particular de aquellas en las que se ven inmersos los menores de edad, iniciando desde su familia como primer medio socializador, pasando por

el ambiente económico, cultural y laboral, hasta llegar al medio en el que finalmente el individuo se ve identificado y por tanto atraído a sus costumbres, para desenvolverse y ubicarse en una determinada posición o status social

2.2 La práctica de Estudios Biopsicosociales al menor Infractor.

Una vez que el Consejero ha decretado mediante Resolución Inicial, que el menor queda sujeto a procedimiento interno o externo, el Centro de Diagnostico, dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, deberá practicarle los estudios biopsicosociales, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles contados a partir de que el Consejero los solicite.

Todo individuo es un ser biopsicosocial; **Bio**, porque es biológico, es decir un organismo con vida. **Psico**, porque es un ser pensante, o sea realiza funciones mentales y/o psicológicas. Y es **Social**, porque convive en sociedad.

La conducta del menor puede ser un reflejo del desequilibrio entre uno o más de estos tres aspectos.

Los estudios biopsicosociales constan según la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, de valoraciones médica, psicológica, pedagógica y social, sin perjuicio de los demás que, en su caso, se requieran, ya que en ocasiones es necesario realizar otros estudios complementarios como el psiquiátrico, neurológico y victimológico, los cuales también son practicados en el Centro de Diagnostico.

Los Estudios Biopsicosociales, en conjunto tienen por objeto conocer las causas de la conducta infractora y, en su caso, sugieren en tratamiento al caso particular de cada menor.

2.2.1 Área Social.

La disciplina de Trabajo Social como promotora del bienestar individual y grupal utiliza métodos de estudios diversos, a saber: estudio de casos, de grupos y de organización de comunidad.

El método idóneo para ser utilizado en el Centro de Diagnóstico, es el estudio de casos porque valora individualmente la conducta humana a fin de interpretar, describir y encauzar las condiciones positivas del sujeto y eliminar las negativas, como medios para lograr el mayor grado de ajuste y adaptación entre el individuo y su medio.

Las fases de este método son:

Investigación:

Se obtienen los datos que permiten formular el diagnóstico. *Se utilizan dos fuentes de información:* la directa que comprende entrevistas con el menor y la familia y la observación de actitudes y aptitudes, y la indirecta que comprende entrevistas colaterales del caso.

Diagnóstico:

Es la interpretación de la situación presentada por el menor. Se realiza en base a la investigación y se le da un carácter dinámico porque la parte medular está representada por el individuo y su conducta, siempre en constante evolución y movimiento.

Plan:

Exposición de actividades recomendables para resolver o disminuir los problemas del individuo.

Tratamiento:

Fase que tiene como objetivo encauzar al individuo a fin de que logre ajuste a su medio y trate de resolver el problema que genera la conducta conflictiva.

Pronóstico:

Enunciado de las posibilidades de fracaso o éxito en el desarrollo del plan y tratamiento.

Aunque el estudio de casos se encuentra enfocado al menor, éste no puede ser aislado de su familia o comunidad, razón por la cual el estudio de la familia es también importante pues este grupo es el primer agente socializador y satisfactor de patrones básicos de comportamiento, valores morales, sentimientos y actitudes.

También es importante considerar al medio social, pues el contacto e interacción con otros sistemas sociales inciden en el comportamiento individual

Por lo anterior, se considera que el estudio de Trabajo Social que se aplica a los menores en el área de diagnóstico debe abordar ambos factores, desde una perspectiva que haga posible por un lado, dar cumplimiento al objetivo del diagnóstico y por el otro, proporcionar a todos aquellos profesionistas involucrados de algún modo en el tratamiento del menor, los elementos indispensables para el diseño del plan terapéutico.

Justificación:

El diseño del formato de estudio que el área de Trabajo Social aplica, agrupa datos que nos permiten ubicar al menor estudiado dentro de su contexto familiar y a éste en la comunidad o medio social al que pertenece; es decir plasmar acontecimientos que van de lo general a lo particular y procura una cronología que brinde la posibilidad de relacionar hechos, conductas o acontecimientos que puedan dar cuenta del por qué y cómo el sujeto a estudio ha llegado a presentar la conducta que lo sujeta a procedimiento.

Así entonces con apego a la metodología básica del Trabajo Social y atendiendo al objetivo primordial que dentro del procedimiento se atribuye al diagnóstico, el formato de estudio comprende nueve rubros en el siguiente orden.

I. FICHA DE IDENTIFICACIÓN:

Como su mismo nombre lo indica, permite de primera instancia conocer quien es el sujeto de estudio y sus datos individuales generales.

II. ESTRUCTURA FAMILIAR:

A través de estos datos sabemos quienes, y cuantos conforman la familia de origen del estudiado, cuales son sus edades, escolaridad y ocupaciones, lo cual nos permite conocer las características sociales de la familia en general. Lo mismo si el menor convive familiarmente con otras personas ajenas al grupo original.

III. OBSERVACIONES GENERALES.

Se incluye en este orden del estudio porque se considera que permite con antelación incluir alguna nota aclarativa que facilite la comprensión de lo que más adelante contenga el documento.

IV. VISITA DOMICILIARIA

Reviste gran importancia porque la observación del trabajador social, es directa y participante, podría decirse; permite conocer las características del medio

ambiente y condiciones de vivienda, que nos acercan también a costumbres familiares, sociales, necesidades e insatisfacciones que indudablemente condicionan el comportamiento del menor.

V. DINÁMICA FAMILIAR:

Comprende el tipo de familia, según su nivel socioeconómico y posteriormente según su dinámica para lo cual se siguen conceptos teóricos sistemáticos, que permiten señalar como son los lazos afectivos que se dan entre la familia, como y quien maneja la autoridad, que ciclo de vida familiar se cursa, como son los límites dentro del grupo y como están habituados a comunicarse.

Todo lo anterior conduce al conocimiento de la organización y funcionalidad familiar.

VI. ANTECEDENTES FAMILIARES DE RELEVANCIA

Se incluye este apartado después de la dinámica familiar, precisamente con el fin de profundizar, resaltar o completar datos de la dinámica familiar que revistan importancia para los motivos con que se efectúa el estudio.

VII. RELACIONES CON SU MEDIO EXTERNO

A través de la información que en este apartado se plasma, se conocen las características sociales del grupo de amistades con quienes convive el menor,

sus costumbres, hábitos y el tipo de actividades que realiza fuera del ambiente familiar.

VIII. DIAGNOSTICO SOCIAL

En este apartado se contempla el resultado del análisis de la información recabada, procurando jerarquizar la problemática detectada a partir del objetivo primordial del estudio, asentando también los recursos con los que cuenta el menor y la familia.

Este rubro es de suma importancia en el estudio, toda vez que el trabajador social relaciona aquí, acontecimientos, conductas y hechos que pudieran de alguna manera haber propiciado o influido la conducta del menor, y pronosticar en base a ello futuras conductas, y/o posibilidades de éxito o no en el tratamiento sugerido.

IX. REQUERIMIENTOS DE ATENCIÓN:

Abarca que tipo de intervención familiar o individual se sugiere para cada caso, en base a la problemática detectada y a los tres niveles de intervención profesional en que se puede trabajar.

Lo anterior se incluye puesto que ello puede dar la pauta para la intervención del personal propiamente encargado del tratamiento, si la autoridad competente optará por esta medida.

2.2.2 Área Psicológica

El desarrollo no es un proceso uniforme o lineal, así como los progresos no siempre constantes. En cada etapa encontramos períodos de equilibrio y *desequilibrio* (siendo estos últimos, más evidentes en la adolescencia). Los momentos de *desequilibrio* representan saltos que el niño da hacia su independencia y su pleno desarrollo físico y mental.

Dentro de la adolescencia encontramos a la pubertad, dicho término se refiere a los cambios físicos que sufre el adolescente, o en otras palabras podemos decir que la pubertad es la época en que las características físicas se definen empezando aproximadamente a los 12 años. Todos estos cambios manifiestos se deben a las alteraciones en las glándulas endocrinas y en particular la HIPOFISIS y las GONODAS.

Entre los 10 y 12 años de edad los niños de ambos sexos entran a la pubertad, fase donde el ser humano sufre las transformaciones más marcadas. En dicha etapa se ponen en evidencia las diferencias anatómicas, psíquicas y fisiológicas.

El comienzo de esta etapa y su ritmo según el cual se desarrollo depende de varios factores:

Constitucionales

Ambientales

Familiares

No todos los adolescentes siguen el mismo esquema de crecimiento, ya que todos estos cambios son fases de un proceso de ajuste.

Podemos decir que ésta serie de modificaciones se va produciendo en el organismo de los adolescentes durante todo el período pubertario, es decir, como si un nuevo cuerpo estuviera surgiendo en un espacio de tiempo relativamente corto por lo tanto los jóvenes se sienten a veces incapaces de controlar este nuevo cuerpo y que encuentre dificultad en abandonar la infancia y en adaptarse decididamente a la nueva situación.

La falta de reconocimiento social de la adolescencia hace que el joven se sienta dividido entre el mundo infantil y el de los adultos; todos estos cambios son ambiguos: el cuerpo que aún no toma sus formas definitivas, y la sociedad que a veces le exige actitudes maduras y otras pretenden que se conduzca como un niño. Por lo cual adoptan actitudes ambivalentes, tratan de saber todo lo que el hijo hace fuera de la casa y quienes son sus amigos por parte de los padres. El adolescente por su parte, trata de encontrar una definición social de sí mismo.

El adolescente quiere sentirse independiente y rompe los lazos familiares basados en la autoridad absoluta de los padres, la relación padre-hijo comienza a entrar en crisis, ante la falta de receptividad del ambiente de los adultos el joven trata de comunicarse con sus compañeros integrando una “pandilla”, se sienta más seguro actuando dentro de un grupo dentro del cual bien o mal, consigue esa comunicación.

El grupo de adolescentes observa reglas propias de conductas para diferenciarse de los adultos y de los niños hablan, se visten y se peinan de modo muy peculiar. De esta manera construyen un mundo propio muy particular. Lentamente las tensiones psicológicas disminuyen, los cambios físicos se estabilizan y el adolescente se va integrando a ese mundo de los adultos con el que tanto sueña.

Algunos especialistas definen a la etapa de la adolescencia, como un período de crisis (aunque ésta no tiene que implicar, necesariamente conflicto, pues “crisis” significa elección); otros, como la última etapa de maduración y crecimiento del ser humano, por eso se afirma que la adolescencia es tal vez la principal barrera que los seres humanos deben vencer para ubicarse dentro de una vida adulta equilibrada y tan feliz como sea posible. En consecuencia, esta turbulenta etapa producirá cambios físicos, psíquicos e intelectuales que irán modelando el cuerpo y la mente de los adolescentes.

La adolescencia es una época de readaptación a fondo y por lo que toca a los sentimientos, podría decirse que son dos las personas que conviven en un mismo cuerpo. Una se empeña en conservar las prerrogativas de la niñez y la otra en ejercitar los derechos de la edad adulta.

El adolescente, físicamente, pertenece al mundo de los adultos, pero todavía cae en la trampa de sus reacciones infantiles, los adolescentes presentan poca o ninguna atención a lo que ven y oyen. Los golpes de crecimiento en todos los órdenes implican, con frecuencia, períodos de propensión a la fatiga y a la inactividad y de disminución en el rendimiento intelectual y, por ende, escolar,

comenzando así a afirmarse el sentido de identidad, es decir, la conciencia de la propia persona, la definición de la imagen o visión de sí mismo, siendo su centro de atracción su propio cuerpo.

En la búsqueda de su identidad, los adolescentes oscilarán entre el idealismo y el deseo manifiesto de realizar hazañas grandes y extraordinarias para ubicarse, finalmente, en el sitio que pueden ocupar en este mundo, gracias a sus capacidades, a sus aspiraciones a sus aptitudes. Es la edad de la preocupación por dos temas que han absorbido a los adolescentes de todos los tiempos: la soledad y la libertad; aquí también el adolescente tiene actitudes ambivalentes hacia ellos. Por un lado, siente la necesidad de intimidad de privacidad, por otro lado siente el impulso de estar con los compañeros (de aquí la formación de las pandillas o grupos juveniles). En cuanto a la libertad, él se juzga “bastante mayor” para elegir lo que cree bueno; quiere ser libre, pero tiene necesidad de una estructura familiar, de verse sostenido por la solidez de unas reglas que le ofrezcan la seguridad de una autoridad aceptada.

Un aspecto trascendental de la socialización del adolescente tiene lugar en su familia, para funcionar efectivamente en sociedad, uno ha de adquirir ciertas motivaciones, actitudes y habilidades del trato con los demás. Los niños y los adolescentes aprenden en diversas situaciones familiares a cumplir con lo que los demás esperan de ellos y comparten las obligaciones de los roles, es claro que existen diferencias entre los jóvenes acerca de sus motivaciones para llevar a cabo sus deberes, su capacidad en fungir los diversos roles y su predisposición para responder de determinada manera.

La motivación para la formación de la identidad procede probablemente del proceso de identificación. Fue Freud quien suscitara el interés por el concepto de identificación, pero le dio un significado ambiguo que persiste hoy todavía. Los científicos sociales suelen opinar que el núcleo de la identificación estriba en un ligamen emocional con un objeto, como la familia proporciona al niño cariño y seguridad básica, su vínculo emotivo suele ser con la madre. El proceso de identificación principia cuando el niño trata de imitar el comportamiento de sus padres, ya que las características distintivas de la identificación exigen primeramente a una persona muy especial en su vida y que sea de gran influencia, a fin de garantizar una respuesta a eventos subsiguientes.

La motivación a imitar a los padres se reemplaza posteriormente por la representación de un papel, que puede conducir al niño a actuar de manera distinta a como lo hace su padre. La representación de un papel “por lo general se refiere a la tendencia a guiar la propia conducta de manera que el otro responda como el actuando desea”. Antes que nada, el niño aprende un conjunto de comportamientos que hace referencia a sí mismo y a los padres a fin de amoldar su comportamiento de manera que induzca las reacciones deseadas. La capacidad de representación de un rol procede como resultado del trato con personas importantes para el individuo.

La dependencia emotiva de la niñez deja el paso, en la adolescencia, a un compromiso emotivo que tiene como finalidad satisfacer las expectativas de los demás: pares, iguales, maestros y patrones. Tales expectativas respecto de los demás se basan en las propias experiencias y si el adolescente no las satisface,

de ordinario se siente apremiado a modificar sus motivaciones, habilidades o actitudes. Tal aprendizaje que comprende repeticiones sin fin del círculo expectativa-ejecución-aprecio ocurre de manera acumulativa en el contexto del ambiente social que cada vez es más amplio, sin tal aprendizaje del rol a través del trato y de las expectativas mutuas sería imposible la preparación para la ejecución de los diversos roles que impone la sociedad. Es aquí donde el trabajo psicológico con individuos que presentan problemas antisociales plantea conceptualmente un enfoque social, como es el caso de los menores infractores, en donde la conducta infractora significa una alteración o transgresión de las normas socialmente aceptables; como y porque una persona determinada no puede aceptar la norma, no puede incorporarse al medio y necesita atentar contra lo establecido. Ello significa la incapacidad de aceptar lineamientos, lo que implica dificultades en el desarrollo de su personalidad. Ante esta situación el psicólogo intenta conocer esta problemática a través del diagnóstico individual de dichos menores.

El diagnóstico es en sí un proceso complejo y a la vez dinámico en la que entran todos los elementos para la comprensión del hombre, de su familia y de su medio social.

Así, se tiene que el estudio psicológico del menor infractor representa uno de los aspectos esenciales del diagnóstico biopsicosocial, toda vez que nos conduce al conocimiento y comprensión de su personalidad en sus diversas expresiones y contextos y en cierta manera representa la base en donde se fundamentan las medidas de tratamiento, concernientes a la modificación de los factores negativos en su personalidad.

Para integrar el estudio de psicología, se practican una serie de técnicas que permiten obtener información acerca del funcionamiento global del individuo y sus diferentes formas de reacción ante el medio ambiente.

Dentro de estas técnicas utilizadas, en primer lugar se ubica la observación directa a través de la cual se observa la actitud del menor, tono afectivo, el lenguaje que utiliza y mecanismos de defensa. En segundo lugar, mediante la entrevista clínica se obtiene información explorando diversas áreas. En general, a lo largo de la entrevista y a través del relato de diversas experiencias es posible identificar la forma más común que tiene la persona para controlar sus reacciones impulsivas.

Cabe señalar que es necesario observar las expresiones no verbales de tipo emocional, asociadas con el relato y con la conducta que la persona desarrolle frente al examinador.

Las pruebas psicológicas vienen a ser el tercer elemento que aportarán información. Aunque el conocimiento de la capacidad intelectual del individuo a menudo proporciona información útil, ésta es limitada, y para conocer su psicodinámica se complementa con pruebas proyectivas con la finalidad de conocer niveles más profundos de la personalidad y descubrir las necesidades inconscientes y los aspectos que han adquirido importancia para determinar la estructura de la personalidad y la conducta individual.

Con los métodos proyectivos el sujeto proyecta situaciones ambiguas que sirven de estímulo siguiendo sus propias tendencias inconscientes; es decir, en sus percepciones y en sus fantasías expresa procesos y tendencias ocultas de la

personalidad. Como los patrones de acción y las respuestas del sujeto son proyecciones de él mismo, revelan la estructura de su personalidad y su dinámica oculta.

Una técnica proyectiva es un método de estudio de la personalidad que pone al sujeto ante una situación en la cual contestará según el sentido que para él presenta esa situación y aquello que siente mientras contesta. El carácter esencial de una prueba proyectiva consiste en que evoca del sujeto lo que es en distintos modos la expresión de su mundo personal y de los procesos de su personalidad.

Así mismo las pruebas proyectivas tienen la finalidad de revelar la personalidad total del examinado, o ciertos aspectos de su personalidad situados en su contexto global. El estímulo que emplean puede dar lugar a una cantidad de respuestas, *tan amplio como sea posible, aunque la dificultad de puntuación e interpretación de las respuestas reside en la multiplicidad de respuestas posibles.* Son pruebas que tienden a explorar los aspectos no cognitivos de la personalidad.

En la mayoría de las pruebas el análisis se efectúa en dos planos; ante todo uno formal y posteriormente otro simbólico, por lo general de base psicoanalítica.

Tanto las pruebas para evaluar capacidad intelectual, como las proyectivas nos darán una información global y a la vez detallada de la personalidad del sujeto.

En el departamento de psicología del Centro de Diagnóstico se aplica para tal fin una batería psicológica que comprende las siguientes pruebas:

Test de Matrices Progresivas de Raven, Escala de Inteligencia Wechler (WISC-R para menores de 17 años y WAIS para sujetos de 17 años en adelante) y/o Test de Vocabulario Gráfico Peabody. A través de los cuales se obtiene el C.I. y el diagnóstico intelectual del menor, Test Gestáltico Visomotor de L. Bender para descartar o corroborar daño orgánico cerebral o alteraciones visoperceptuales y psicomotrices, Test de la Figura Humana, de Machover, Test de la Casa, Arbol y Persona, Frases Incompletas de Sacks, Test del Arbol, Test del Animal, Test de un Hombre bajo la Lluvia, Test de la Familia, Test de Apercepción Temática (T.A.T.) para Adultos y (C.A.T.) para Niños, Inventario Multifásico de la Personalidad, entre los utilizados más frecuentemente como pruebas proyectivas.

En resumen, el diagnóstico de la personalidad del menor infractor es en sí un proceso complejo y a la vez dinámica en donde entran en juego múltiples elementos para la comprensión de su comportamiento, de su familia y del medio social donde se desenvuelve, siendo este un diagnóstico que no termina ni se agota con el estudio inicial, sino que está en constante evolución dinámica a lo largo de la vida del individuo.

De ahí que se valoren las siguientes áreas las cuales se consideran de gran importancia, ya que nos proporcionan un panorama general del desarrollo psicosocial del menor.

Examen mental.

Area intelectual

Rasgos de personalidad

Area familiar

Proceso de adaptación social

Conclusión diagnóstica

Sugerencias para tratamiento

Pronóstico

Es importante considerar que para poder realizar dicho trabajo es necesario tener conocimientos y experiencia en el área de Psicología Clínica entendiendo por ésta, es parte de la psicología cuyo objeto teórico y práctico son los trastornos de la conducta y de las vivencias.

2.2.3 Área Pedagógica

Considerando a la pedagogía como el estudio intencionado, sistemático y científico de la educación, es decir, como la disciplina que tiene por objeto el planteo, estudio y solución del problema educativo. El origen del término pedagogía, se remonta a la antigüedad griega. La palabra deriva del griego paídos: niño y agein: guiar, conducir. En Grecia y en Roma se aplicó inicialmente a la persona que llevaba a pasear a los animales: después al esclavo que paseaba a los niños en el campo y por extensión al que los educaba. En un principio se refirió a la educación de los niños, pero hoy abarca a todo sujeto susceptible de recibir educación.

La pedagogía se encarga de programar, planificar, sistematizar y evaluar el hecho educativo, mismo que no solo consiste en dilucidar temas de interés para los educandos, sino que implica toda una preparación para lograr que el alumno asimile y acomode a sus estructuras intelectuales la información que se le proporciona. Tiene como finalidad, la formación del sujeto como ser integral, educar para la vida es su objetivo, sin embargo, dicho objetivo tiene implicaciones complejas, ya que para educar a un sujeto no basta la sistematización de la enseñanza, sino que se necesita de un conjunto de elementos (materiales, humanos y técnicos) no solo escolares, sino también sociales, económicos y culturales lo que hace referencia a la importancia del medio en el que se desenvuelve un sujeto, por la influencia que este ejerce sobre el mismo.

Tomando en consideración la amplitud del término pedagogía es importante contextualizarlo desde la perspectiva a cumplir en el área de diagnóstico.

La pedagogía emplea diversas técnicas que le permiten evaluar las posibilidades cognoscitivas, académicas, vocacionales, etc., de un sujeto y otorgar en base a ello, las sugerencias de acuerdo a las características resultantes de las evaluaciones llevadas a cabo. Desde este punto de vista, el diagnóstico pedagógico es el apoyo para el conocimiento de la realidad concreta de un educando en una situación de aprendizaje, así como la comparación del mismo dentro de una norma establecida. Es necesario enfatizar, que para que el diagnóstico pedagógico cumpla con su cometido, debe incluir los medios y orientaciones precisas para lograr resultados en el alumno.

Las funciones principales del diagnóstico pedagógico son:

- Identificar anomalías concretas en las áreas cognoscitiva y académico.
- Ser elemento de apoyo para orientar el proceso de enseñanza correctiva de dificultades de aprendizaje.
- Emitir pronósticos con respecto a las probabilidades que un sujeto presenta para proseguir una vida escolar satisfactoria o bien optar por otras posibilidades que permitan un desarrollo adecuado.
- Integración de los factores analizados dentro de un programa orientado al logro de una mayor madurez pedagógica, personal y social del alumno.

Para realizar un diagnóstico pedagógico habrá que tomar en cuenta las áreas que estén implicadas en el proceso de aprendizaje como son:

El área cognoscitiva

Psicomotora

Afectiva

Y hacer énfasis en algunos factores sociales, familiares, culturales que influyen en el aprendizaje del educando.

Partiendo de lo anterior entonces se puede entender porque los puntos a tratar en el diagnóstico pedagógico que se lleva a cabo en esta institución son relevantes,

por ello existen diversas pruebas que se utilizan para la evaluación pedagógica como son:

Beta II – R: Este test califica 6 áreas diferentes, que se encuentran relacionadas entre si, ya que del desarrollo de ellas dependerá un adecuado proceso de aprendizaje. Esta dividido en 6 partes y evalúa las siguientes capacidades.

Planeación y previsión: que es la habilidad que tiene el alumno de determinar cuales son los pasos a seguir en una tarea, así como la capacidad para descartar obstáculos que pudieran interrumpir el llegar a una conclusión.

Coordinación visomotora y memoria: esta es la capacidad de evocar información previamente aprendida. Dentro de la memoria se tiene básicamente tres fases: la de adquisición, la de almacenamiento y la de recuperación.

La coordinación visomotora es la sucesión ordenada, funcional y precisa de movimientos ojo-mano y ojo-pie. Es una coordinación simple y esencial para el aprendizaje de la lecto-escritura.

Discriminación: es el mecanismo sensorial por el cual el receptor distingue *entre varios estímulos para seleccionar unos y eliminar los demás.* En el aprendizaje se puede tomar la selección de aquellos procesos y respuestas que dan lugar a reforzamientos positivos y que conducen a la solución de problemas, así mismo se califica el juicio lógico que es la facultad para emitir valoraciones sobre el contenido de un pensamiento que puede ser o no afirmativo.

Abstracción: al manejo de abstracciones se llega a través de un proceso que parte de la percepción y que conduce a la formación de conceptos y al establecimiento de normas y leyes, constituye junto con la generalización, el análisis y la síntesis siendo uno de los elementos esenciales del proceso humano del pensamiento.

Atención y concentración: la atención es una función mental en la cual alguien sitúa su poder de observación en un objeto de aprendizaje. Siendo esto un factor que influye directamente en el rendimiento del alumno, ya que de este depende la fuerza de concentración.

Exámenes de conocimiento: el área académica se evalúa a través de exámenes de conocimientos que van de 1ro. de primaria al 3ro. de secundaria, este instrumento se aplica según sea el grado de escolaridad que haya concluido el menor.

Cada prueba esta dividida en las cuatro áreas básicas del conocimiento: español, ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, además de que los resultados van a corroborar el nivel de abstracción o la capacidad de memorización, así como sus preferencias por asignatura.

El aprendizaje del proceso de la lecto-escritura también es evaluado, ya que se investigan las alteraciones en este proceso, para ello se realiza el examen *grafoléxico* que consta de una copia, dictado, redacción libre y una lectura de comprensión, siendo en la redacción donde el menor expresara alguna vivencia y en ella se califica coherencia, manejo de vocabulario, juicio crítico,

contaminaciones lingüísticas y practica en la lecto-escritura. Es decir; aspectos de caligrafía, ortografía y gramática en general.

En caso de detectar irregularidades significativas se aplica el test de dislexia específica condemarin que evalúa la lectura y comprende nombres de letras, su fonema, el reconocimiento de sílabas directas e indirectas, simples o compuestas, errores específicos en la lectura o sea palabras con fonema, grafía u orientación similar.

El área ocupacional y vocacional son otro aspecto que se explora dentro del estudio pedagógico, para ello las pruebas que se aplican son varias según la edad y escolaridad del menor.

Inventario ilustrado de intereses de Harold Geist: se aplica a menores analfabetas mayores de 15 años. Este inventario se presenta en forma ilustrada lo que permite que el menor identifique con mayor facilidad las actividades que son de su interés.

Inventario de intereses ocupacionales de Luis Herrera y Montes: se aplica a menores de 15 años en adelante y cuya escolaridad sea de primaria o inicios de secundaria. Su uso es debido a que este presenta posibilidades a nivel básico y técnico pero no requiere de un grado mayor de estudios.

Este inventario se apoya con el cuestionario de aptitudes de Luis Herrera y Montes, que califica al menor en lo que el considera que puede realizar, de acuerdo a las habilidades que cree tener, la relación que guardan las áreas que

califica esta prueba con la de intereses profesionales permite al examinador reafirmar los resultados que se arrojan, y así poder ubicar al menor de una forma más precisa.

Cuestionario del inventario poligonal de preferencias vocacionales. Este cuestionario se puede aplicar en lugar del inventario de intereses profesionales, comparándolo también con el de aptitudes.

Se aplica a menores que hayan concluido el 2do. Grado del nivel secundaria, o bien la hayan concluido. Tiene como finalidad ayudar al menor a conocer sus intereses vocacionales.

Existen dos instrumentos que se aplican en **casos especiales**, estos son:

Inventario de adaptación de la universidad de Montreal (adaptación a México): dicho inventario se aplica a los menores que manifiestan marcadas alteraciones en su integración al medio social.

La prueba consta de seis áreas que califican vida escolar, relación con profesores y compañeros, vida social, vida familiar, vida moral, higiene mental, con lo que se reflejará cuales son las esferas más afectadas en su relación con el medio social.

Inventario de hábitos de estudio: se aplica a aquellos menores que cuentan con una escolaridad de secundaria y que antes de ingresar a la institución estuvieron estudiando. Califica técnica para leer y tomar notas, hábitos generales

y actitudes de trabajo, así como la distribución que el menor hace de su tiempo para estudiar.

Estas áreas permiten detectar el interés y actitudes hacia el campo escolar y el apoyo que este recibe por parte del medio ambiente.

Los juegos didácticos se utilizan como apoyo para evaluar que tanto el menor puede responder a las situaciones cuando estas son tangibles. Esto se aplica a los internos menores de 15 años que tengan un ritmo de trabajo inferior al esperado, así como aquellos que son analfabetas.

Pruebas de educación especial: estos test solo se aplican a aquellos menores que se visualizan con problemas de aprendizaje y lenguaje.

Test rutgers drawing: este test contempla una serie de 14 figuras geométricas de complejidad creciente que el menor tiene que copiar con exactitud. Esta prueba nos permite medir la percepción y la madurez visomotora. Utilizándolo como test individual se pueden observar métodos de trabajo y nivel de desarrollo.

Con el se obtiene también el C.I. y edad mental de los menores con atraso en el desarrollo.

Test de Alicia Descoudres. Esta prueba contempla 10 rubros a evaluar (contrarios con objetos (I Y X), lagunas en un texto (II), número de cifras (III), oficios (IV), materiales (V), contrarios sin objetos (VI), colores (VII), verbos (VIII), vocabulario (IX).

Estos rubros nos permiten conocer la edad lingüística del menor, así como su C.I. de manera conjunta.

Desglosando, podemos conocer el nivel de vocabulario y las deficiencias lingüísticas a nivel funcional que presentan los menores.

Álbum de articulación: este álbum está conformado de diversas pruebas, mismas que nos permiten conocer las anomalías lingüísticas en cuanto a fonética, permitiendo saber su causa y etiología.

Las pruebas que lo incluyen son: vocales, diptongos y combinaciones vocálicas, consonantes en base a la fonética y sílabas compuestas o sílfones.

Entrevista: es la herramienta principal de los instrumentos que se utilizan en el área. La información que de ella se obtiene es útil para la elaboración de todo el estudio.

Se utiliza un formato que sirve de guía, donde el examinador, al momento de entrevistar, puntualiza e investiga en aquellos factores que considere de mayor importancia en la trayectoria educativa.

En resumen se puede decir que el diagnóstico pedagógico aborda no solo elementos educativos, ya que como anteriormente se señaló, existen aspectos importantes que influyen en el aprendizaje y en las expectativas de superación de un individuo. Entre estos aspectos sobresalen: el medio ambiente en el que se desenvuelve un sujeto, la motivación, la capacidad económica que hace

factible o no su continuidad académica, la valoración de la cuestión educativa y la importancia, que esta puede tener en el medio cultural al que pertenece el sujeto y que determinan, en parte, las posibilidades educativas de un individuo.

2.2.4 Área Médica

Llegar a un diagnóstico correcto y asegurar el mejor tratamiento y resultado final para todo paciente son los deberes finales de los cuidados médicos. El éxito en el diagnóstico y tratamiento solo puede lograrse considerándose todas las circunstancias personales, familiares y económicas complejas de los enfermos, familiares, estableciendo y conservando una relación abierta y de apoyo con todo paciente.

El enfoque para el diagnóstico se inicia con un interrogatorio cuidadoso y un examen físico pertinente. Los principios éticos fundamentales que también intervienen en el éxito del diagnóstico y tratamiento, lo son, la honestidad, la beneficencia, la justicia, evitar conflictos de interés y el compromiso de no hacer daño.

La importancia que posee el interrogatorio en la elaboración de un diagnóstico es que permite efectuar un diagnóstico correcto en aproximadamente el 50% de las enfermedades. Sin embargo el interrogatorio no es únicamente recolección de datos acerca del inicio y evolución de la enfermedad. Debe ofrecer asimismo información acerca de la personalidad del paciente, de la actitud de este frente a

el problema médico y de las repercusiones del problema sobre él, sirve también en base para la comunicación entre el paciente y el entrevistador.

Siempre que sea posible la entrevista, esta se realizara en privado. A efecto de tranquilizar al paciente, asegurándose de tener tiempo suficiente para hablar de cualquier cosa. Solicitándose a el paciente que de en sus propios términos una completa información de su padecimiento Sin desatender aquellos detalles que pudieran parecer a primera vista relevantes o a menudo complejos o que no encajen con la hipótesis inicial. Todos los hechos mencionados se toman en cuenta y se analizan minuciosamente antes de descartarlos.

Posterior a haberle concedido al paciente la oportunidad para describir su padecimiento, el entrevistador procederá metódicamente a estudiar los síntomas con la siguiente estructuración: forma de inicio y cronología, localización, y si procede irradiación, características, intensidad, del síntoma, factores desencadenantes o agravantes, factores atenuantes, síntomas acompañados, factores externos y ambientales, historia médica familiar y personal más destacado en relación al problema, evolución de la enfermedad y sus repercusiones sobre el paciente.

Diferentes aspectos del análisis de la Historia Clínica.

Forma de inicio y cronología.

Debe definirse con exactitud del modo en que se inicio la enfermedad. Muchos pacientes piensan que su enfermedad empezó más tarde de lo que realmente fue.

Si el paciente tiene dificultades en precisar la fecha, el entrevistador puede ayudarlo a través de las referencias cronológicas como estaciones del año o vacaciones. Otro punto de referencia útil es el examen médico. La relación temporal debe ser establecida con fechas. Si el síntoma es intermitente, se solicita que el paciente especifique la frecuencia y periodicidad del mismo y que describa un episodio típico completo.

Localización, irradiación y características de un síntoma.

Se invita al paciente a que señale el sitio de la molestia y su irradiación eventual. Intentando precisar la profundidad de donde parece emerger la sensación anormal. El enfermo tiene por lo general dificultad para describir este aspecto de un síntoma y recurre muy a menudo a comparaciones. El entrevistador puede ayudar al paciente mediante palabras o frases descriptivas teniendo cuidado en no poner mayor énfasis en un término o comparación descriptiva que en otra.

Factores desencadenantes, agravantes y atenuantes.

Algunos pacientes comentan espontáneamente que su padecimiento mejora o empeora bajo ciertas circunstancias, por lo que el entrevistador formula preguntas específicas. Muy a menudo la queja del paciente es solo parte de una constelación de síntomas agrupados en síndromes clínicos. Con frecuencia, algunos pacientes no se dan cuenta que otras molestias que presentan están relacionadas con el síntoma principal y dejan de mencionarlas en ocasiones porque ya están habituados a ellas, por lo que el entrevistador debe anticipar síntomas omitidos en el relato de la enfermedad, y en consecuencia inquirir de

forma directa acerca de los fenómenos asociados que aquel puede haber olvidado mencionar.

Factores y atrogenicos

El entrevistador solicita al paciente una lista completa de todos los medicamentos que habitualmente toma, ya que muchos enfermos toman somníferos, tranquilizantes, analgésicos, laxantes, etc. y pueden estar tan habituados a aquella medicación que no la consideran como tal. Preguntándole al paciente si los medicamentos que toma fueron prescritos por un médico o comprados por su cuenta.

Conociendo que un paciente se automedica en forma indiscriminada, es fácil para el medico anticipar cumplimiento o no de sus propias descripciones.

Factores ambientales.

Se refieren a todo lo que rodea al paciente, trabajo, aficiones, vivienda, viajes, etc., que constituyen un factor etilógico posible.

Historia médica familiar y antecedentes personales relacionados con el síntoma principal.

Los antecedentes familiares y la historia médica familiar pueden aportar información útil sobre la enfermedad actual. Se debe atender la versión que el paciente da acerca de diagnósticos anteriores efectuados por otros médicos.

Evolución de la enfermedad y su repercusión sobre el enfermo

El entrevistador interroga a el paciente con una serie de preguntas destinadas a explorar la evolución de la enfermedad y su repercusión sobre su actividad normal. Sin olvidar recabar la opinión del paciente acerca de su propia enfermedad. Ya que esta pregunta puede revelar su aprensión, miedo, o imaginación.

Tras una caracterización completa de los síntomas se interroga acerca de los siguientes aspectos: historia médica familiar y personal, interrogatorio por aparatos y finalmente, el perfil persona y social.

Antecedentes personales patológicos.

Debe obtenerse información acerca de enfermedades previas, intervenciones quirúrgicas, accidentes en orden cronológico con fecha y situación del acontecimiento, el nombre de los médicos que lo atendieron y la terapéutica aplicada.

Historia médica familiar.

Debe indagarse acerca de la salud de los familiares. Las enfermedades influidas por factores ambientales o hereditarios, mencionándolos específicamente. Siendo de gran importancia el conocer también el origen étnico de los familiares o existencia de consanguinidad.

Interrogatorio por aparatos y sistemas.

En esta parte del interrogatorio el entrevistador revisa cada aparato y sistema, a fin de tener la seguridad de que ningún síntoma o signo importante a sido pasado por alto por culpa del paciente o del propio médico, formulándose preguntas directas; cuando se obtenga una respuesta positiva se intentará clarificar este nuevo síntoma volviendo a interrogar de manera indirecta y tratando de estimular la capacidad descriptiva del propio paciente.

Perfil personal y social.

Aquí se exploran los antecedentes sociales, educativos, familiares y étnicos del paciente así como sus distintos empleos y costumbres, mismos que pueden jugar un papel importante en la enfermedad actual, ayudando a evaluar la personalidad del paciente.

Al final del interrogatorio el entrevistador solicitará siempre al paciente si es su deseo preguntar o añadir alguna cosa, por lo que pueden manifestarse estados de angustia o ansiedad que habían permanecido ocultos hasta ese momento.

Consideraciones

Se estimó conveniente explicar por separado lo que cada una de las áreas técnicas intervinientes en la práctica de los estudios biopsicosociales maneja, con la finalidad de conocer de manera completa ¿que son? y ¿en que consisten?

dichos estudios, analizando punto por punto lo que cada uno de ellos debe llevar inserto, basándonos en la práctica y no en supuestos, para así tener una visión real de la forma en que son aplicadas las diversas pruebas de cada área y la información que deberán contener, para de esta forma enriquecer y dar un sustento real a lo que constituye la columna de este trabajo.

CAPITULO III

EL DICTAMEN TÉCNICO COMO FACTOR DE APOYO AL CONSEJERO PARA APLICAR EL TRATAMIENTO ADECUADO AL MENOR INFRACTOR.

3.1 Estructura del Comité Técnico Interdisciplinario.

El comité Técnico Interdisciplinario se encuentra integrado por un médico, un pedagogo, un licenciado en Trabajo Social, un Psicólogo y un Criminólogo, de preferencia Abogado. Asimismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera.

“Dicho comité emite los Dictámenes Técnicos que procedan con base en el Diagnostico Biopsicosocial realizado por el área técnica respectiva, con el propósito de fundamentar las medidas aplicables para cada caso en particular”⁴

Las atribuciones del Comité Técnico Interdisciplinario son :

I.- Solicitar al área técnica el diagnóstico Biopsicosocial del menor y emitir el dictamen técnico que corresponda, respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento conducentes a la adaptación social del menor.

⁴ Villanueva Castilleja, Ruth. *Justicia en Menores Infractores* Editorial Delma. México, 1998. P.49.

II.- Conocer el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, protección y tratamiento y emitir el dictamen técnico correspondiente para efectos de la evaluación prevista por la Ley de Menores.

III.- Las demás que confieran las Leyes, los reglamentos y el presidente del Consejo.

Atribuciones de los miembros del Comité Técnico Interdisciplinario:

Los miembros del Comité Técnico Interdisciplinario, deberán asistir a las sesiones respectivas y emitir su voto libremente, fungiendo como ponente aquel miembro al que le haya sido turnado el caso a tratar.

Deberán valorar los estudios biopsicosociales y todos aquellos tendientes al conocimiento de la etiología de la conducta antisocial del menor, así como Elaborar y presentar por escrito ante el propio Comité los proyectos de dictamen técnico respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento tendientes a la adaptación social del menor, Vigilando la correcta aplicación de dichas medidas y también evaluando el desarrollo de las mismas, denunciando en su caso, ante el Presidente del Consejo de Menores las irregularidades de que tengan conocimiento;

El Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario, como representante de este, presidirá las sesiones que se lleven a cabo y emitirá los dictámenes técnicos correspondientes, siendo el conducto para tramitar ante el Presidente del

Consejo, en lo técnico y lo administrativo, los asuntos de dicho Órgano, dirigiendo y vigilando las actividades inherentes al funcionamiento del propio Comité.

3.1.1 Sistema Interdisciplinario.

Actualmente la Investigación científica, para considerarse como tal, necesita ser interdisciplinaria, como ejemplo se menciona que la medicina es poco eficaz si no se auxilia de la psicología y de la sociología; la sociología no funciona adecuadamente si no se apoya en la psicología y en el derecho; el derecho es obsoleto si no respeta la realidad social y psicológica; es decir actualmente para *poder realizar un trabajo de calidad, principalmente en ciencias sociales, se tiene que trabajar interdisciplinariamente, lo cual significa trabajar en íntima relación y con estrechas conexiones, la palabra Inter, expresa entre otras cosas una cierta coordinación o incluso la integración.*

El Comité Técnico Interdisciplinario del Consejo de Menores funciona de esta manera y por lo tanto el contenido del Dictamen respectivo versará sobre las aportaciones que cada área determine procedente en su caso, sin separar las mismas en apartados o conclusiones diversas, por lo que la redacción de este se hará de manera continua por cada especialidad, para llegar a una opinión conjunta que integre todos los factores endógenos y exógenos del individuo.

3.1.2 El Dictamen Técnico.

En base a lo antes mencionado, se puede definir al Dictamen Técnico como aquel Instrumento que sirve de apoyo al Consejero Unitario para poder conocer el perfil de personalidad del menor infractor y estar así en posibilidad de considerar aquellos elementos que escapan a lo jurídico y que pudieron servir como base a la conducta infractora y para saber también a criterio de los profesionistas que integran el Comité, cual es la medida a determinar que mejor se adapte a las necesidades de cada menor y que realmente contribuya en beneficio de este.

La emisión del Dictamen Técnico, será responsabilidad del Comité Técnico Interdisciplinario y el sentido que se le de a este, podrá ser por unanimidad de votos o por mayoría de votos, en los casos de empate, el Presidente de dicho Órgano tendrá voto de calidad.

Los requisitos que deberá contener el Dictamen Técnico son:

I.- Lugar, fecha y hora en que se emita;

II.- Una relación sucinta de los estudios biopsicosociales que se le hayan practicado al menor;

III.- Las consideraciones mínimas que han de tomarse en cuenta para individualizar la aplicación de las medidas que procedan según el grado de desadaptación social del menor y que son las que a continuación se señalan:

a) La naturaleza y gravedad de los hechos que se atribuyan al menor, así como las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión de comisión de los mismos;

b) Nombre, edad, grado de escolaridad, estado civil, religión, costumbre, nivel socioeconómico y cultural y la conducta precedente del menor;

c) Los motivos que impulsaron su conducta y las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la realización de los hechos, y

d) Los vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales con las personas presuntamente ofendidas, así como las garantías personales de las mismas.

IV.- Los puntos conclusivos, en los cuales se determinará la aplicación de las medidas de protección, de orientación y de tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno.

V.- El nombre y la firma de los integrantes del Comité Técnico Interdisciplinario.

3.1.3 La importancia del Dictamen Técnico.

Consideramos que el hecho de ser elaborado con la interacción de diversas áreas nos brinda la certeza de un equilibrio de aquellos factores que concurren al

momento de emitir una sugerencia de tratamiento por parte del Comité Técnico Interdisciplinario, como ya se mencionó con anterioridad esto significa que todos los asuntos de que conoce son discutidos individualmente, siendo analizados cada uno de los factores que envuelven a un menor sujeto a procedimiento para así proponer una medida que en realidad se adapte a las necesidades de este, por ejemplo si el perfil de personalidad de un menor infractor se encuentra afectado, tal vez resulte procedente sugerir una medida de tratamiento, si por otra parte un menor presenta un excelente perfil de personalidad, tal vez no sea necesario sujetarlo a un tratamiento y la sugerencia emitida se limite a una medida de orientación, cabiendo señalar que para tomar la decisión de que sugerencia emitir, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, enseguida analizaremos las medidas existentes en la ley y en que consiste cada una de ellas.

3.2 Medidas de Orientación.

Es aquella determinación que dictan los consejeros unitarios y que consisten principalmente en una **amonestación** que conlleva un **apercibimiento**; siendo así la amonestación aquella advertencia que el Consejero dirige al menor infractor, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió e induciéndolo a la enmienda, el apercibimiento por su parte consiste en la conminación que también hace el Consejero al menor infractor para que este cambie de conducta, toda vez que se teme cometa una nueva infracción, advirtiéndole que en tal caso su conducta será considerada como reiterativa y le será aplicada una medida más rigurosa.

Dentro de las medidas de orientación, también puede determinarse al menor infractor

- **La terapia ocupacional**, consistente en la realización por parte de este último de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de adaptación social. La aplicación de esta medida se efectuará cumpliendo con los principios tutelares del trabajo de los menores y durará el tiempo que los Consejeros competentes consideren pertinente, dentro de los límites establecidos en la misma ley de menores.

- **La formación ética, educativa y cultural**, consistente en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales sociales y legales, sobre la adolescencia, farmacodependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales, y

- **La recreación y el deporte**, lo cual tiene como finalidad inducir al menor infractor a que participe y realice las actividades antes señaladas, coadyuvando a su desarrollo integral.

La finalidad de las medidas de orientación, es obtener que el menor que ha cometido aquéllas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurran en infracciones futuras.

3.3 Medidas de Protección

Las encontramos también insertas en la ley para menores y son las siguientes:

- **El arraigo familiar**, consistente en la entrega del menor que hacen los órganos de decisión del Consejo a sus representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización del Consejo.

- **El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar**, el cual consiste en la reintegración del menor a su hogar o a aquel en que haya recibido asistencia personal en forma permanente, por lo que se refiere a sus necesidades esenciales, culturales y sociales, siempre que ello no haya influido en su conducta infractora.

Esta medida se llevará a cabo con la supervisión de la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores.

- **La inducción para asistir a instituciones especializadas de carácter público y gratuito que el Consejero determine**, Consistirá en que el menor, con el apoyo de su familia, reciba de ellas la atención que requiera, de acuerdo con la problemática que presente.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Si el menor, sus padres, tutores o encargados lo solicitaren, la atención de este podrá practicarse por Instituciones privadas, a juicio del Consejero que corresponda. El costo si lo hubiese, correrá por cuenta del solicitante.

- **La prohibición de asistir a determinados lugares y de conducir vehículos.** Es la obligación que se impone al menor de abstenerse de concurrir a sitios que se consideren impropios para su adecuado desarrollo biopsicosocial, y el mandato por el que se impone al menor la obligación de abstenerse de la conducción de vehículos.

La segunda de estas medidas durará el tiempo que se estime prudente siempre dentro de los límites previstos por la ley. Para este efecto, el Consejero respectivo, hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso de conducir, en tanto se levante la medida indicada.

3.4 Tratamiento Externo.

Se entiende por Tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor. El Tratamiento externo se aplicará de acuerdo a las siguientes modalidades:

ESTE TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- En el medio sociofamiliar del menor o en hogares sustitutos, limitándose a la aplicación de las medidas ordenadas en la resolución definitiva, las cuales deberán consistir en la atención integral a corto, mediano y largo plazo. Los hogares sustitutos deberán proporcionar al menor el modelo de vida que le brinde las condiciones mínimas necesarias para favorecer su desarrollo integral.

Cuando se decreta la aplicación de medidas de tratamiento externo, el menor será entregado a sus padres, tutores, encargados o jefes de familia del hogar sustituto.

La duración del tratamiento externo, no podrá exceder de un año, ni ser inferior a seis meses y estará sujeto a las evaluaciones previstas en la ley.

3.5 Tratamiento Interno

Esta medida se aplicará en los Centros de Tratamiento que para tal efecto señale el Consejo de Menores, en los cuales se brindará a los menores orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un ambiente positivo familiar

Los sistemas de tratamiento serán acordes a las características de los menores internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción.

La unidad encargada de la prevención y tratamiento de menores, contará con los centros de tratamiento interno que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de los menores.

Actualmente la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Gobernación cuenta con los siguientes Centros de Diagnostico y Tratamiento.

- Centro de Diagnostico y Tratamiento para Mujeres;
- Centro de Diagnostico para Varones;
- Centro de Tratamiento para Varones;
- Centro de desarrollo integral para menores; y
- Centro de atención especial Dr. Alfonso Quiroz Cuarón.

La duración del Tratamiento en Internación no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a cinco años y estará sujeto a las evaluaciones de ley. Así mismo, el Tratamiento no se suspenderá aún cuando el menor cumpla la mayoría de edad, sino hasta que a juicio del Consejero Unitario, haya logrado su adaptación social, es decir, que haya cumplido con los objetivos previstos en el plan de tratamiento respectivo, lo anterior es aplicable también para el tratamiento externo.

3.6 El artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Este ordenamiento resulta ser el merecedor de toda nuestra atención, al constituir el motivo del análisis efectuado en el presente trabajo ya que la redacción del Párrafo segundo de dicho numeral causa gran confusión al comprender lo erróneo que resulta su redacción al referir lo siguiente:

“ El Consejero Unitario que tome conocimiento de conductas que correspondan a aquellos ilícitos que en las leyes penales no admitan libertad provisional bajo caución, al dictar la resolución inicial ordenará que el menor permanezca a su disposición en los Centros de diagnóstico, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez emitida ésta, el menor *pasará a los centros de tratamiento interno* en el caso de que haya quedado acreditada la infracción, así como su participación en la comisión de la misma”.

Lo cual resulta ser a todas luces contradictorio con todos aquellos elementos que ya han sido analizados, toda vez que de la estricta interpretación del mismo, se entiende que todos aquellos menores que se encuentren sujetos a Procedimiento en internación al haber quedado acreditada su probable participación en la comisión de una infracción considerada como grave y que por lo tanto no admita libertad provisional bajo caución, al momento de acreditarles plenamente su participación mediante resolución definitiva “*pasarán*” automáticamente a un centro de tratamiento interno. Situación que no considera en lo absoluto los estudios biopsicosociales practicados al menor durante el procedimiento y los

cuales podrían servir como un factor decisivo para que el Consejero Unitario resolviera sujetar al menor a un tratamiento externo (y no interno como lo menciona el citado artículo), por considerarlo lo más adecuado y benéfico para este último al encontrarse insertado en su seno familiar y contando con el apoyo brindado por este; recordando por supuesto que la principal característica de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores es el contener un espíritu garantizador de derechos y garantías Constitucionales, del cual hace gala en su artículo segundo parte primera, al referir que: “ En la aplicación de esta Ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales...”, por lo que no deberían hacerse a un lado aquellos instrumentos jurídicos vigentes y de los cuales nuestro país es parte, refiriéndonos específicamente a lo que a continuación se menciona, por ejemplo:

La Convención sobre los derechos del niño de la ONU, señala en su artículo 37 inciso b), señala que:

“Los Estados Partes velarán porque: ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley, y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda”

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, también conocidas como Reglas de Beijing, en su parte primera,

contenido número cinco, denominado: Objetivos de la Justicia de menores, refiere que:

“ El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito ”.

Y por su parte las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, llamadas también Directrices de Riad, en su principio V (quinto), denominado: Política Social, directriz número 46, se refiere que:

“Solo deberá recluirse a los jóvenes en instituciones en última instancia y por el periodo mínimo necesario, y deberá darse máxima importancia a los intereses superiores del joven. Los criterios para autorizar una intervención oficial de esta índole deberán definirse estrictamente y limitarse a las situaciones siguientes: a) cuando el niño o joven haya sufrido lesiones físicas causadas por los padres o tutores; b) cuando el niño o joven haya sido víctima de malos tratos sexuales, físicos o emocionales por parte de los padres o tutores; c) cuando el niño o joven haya sido descuidado, abandonado o explotado por los padres o tutores; d) cuando el niño o joven se vea amenazado por un peligro físico o moral debido al comportamiento de los padres o tutores y, e) cuando se haya manifestado en el propio comportamiento del niño o del joven un grave peligro físico o psicológico para el niño o del joven mismo y ni los padres o tutores, ni el propio joven ni los servicios comunitarios no residenciales puedan hacer frente a dicho peligro por otro medio que no sea la reclusión en una institución ”.

Por lo que en base al análisis efectuado a dichos ordenamientos legales, llegamos a la conclusión de que efectivamente, lo que dispone la segunda parte del artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, no corresponde a lo que legalmente procede, (al momento de decidir mediante una resolución definitiva en el procedimiento que a un menor de edad se le instruye), para determinar la medida de tratamiento **idónea** aplicable en un caso en concreto, misma que beneficie mediante el apoyo institucional que se brinde y no que reprima o sancione injustamente. En razón de ello se considera conveniente reformar dicho precepto, a efecto de subsanar dicha omisión tan grave que se hace de la observancia de factores biopsicosociales, como medios fundamentales en la toma de una decisión tan trascendental para un menor infractor, y como se menciona de manera ligera, en la segunda parte segunda del artículo 88 del mismo ordenamiento donde señala que: “los Consejeros Unitarios ordenarán la aplicación conjunta o separada de las medidas de orientación, protección y de tratamiento externo e interno, tomando en consideración la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor, con base en el dictamen técnico respectivo”. Lo cual sin lugar a dudas deja todavía dudas al respecto, pues choca tajantemente con lo dispuesto en el multicitado artículo 37.

Es por eso que quizá dentro de los lineamientos jurídicos internos, existentes en el Consejo de Menores referentes al tema que se aborda, La Sala Superior del Consejo de Menores emitió un Acuerdo que hace referencia a los lineamientos a seguir para poder determinar el tratamiento adecuado, y que en gran parte soluciona el problema que pudiera originarse con la correcta aplicación del artículo 37 de la ley de la materia, mismo que a continuación se transcribe para mejor conocimiento.

3.7 Acuerdo de la Sala Superior del Consejo de Menores para la aplicación de medidas de tratamiento.

Este Acuerdo de la Sala Superior del Consejo de menores, fue emitido el día 12 de Junio de 1996, y en el se señalan los criterios a observar para la aplicación de medidas de tratamiento. y a la letra dice:

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas del día doce de junio de mil novecientos noventa y seis constituidos en sesión ordinaria los integrantes de la Sala Superior del Consejo de Menores, bajo la Presidencia por ministerio de ley del Licenciado Juan Francisco Romano Septién, con fundamento en los artículos 11, Fracciones IX y XI, 13, Fracciones Y IV; 88, Párrafos Primero y Segundo; 110; 112 y demás relativos a la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 112 de la Ley de la Materia establece las modalidades bajo las cuales es posible aplicar las medidas de tratamiento a los menores a quienes se haya acreditado plenamente su participación en la comisión de la infracción a las leyes penales y estas pueden ser:

En el medio socio familiar del menor o en hogares sustitutos cuando se aplique tratamiento externo; o en los Centros que para tal efecto señale el consejo de menores cuando se trate de tratamiento interno.

II.- Que en la exposición de motivos de la Ley de la Materia se prevé que el tratamiento externo o interno se llevará a cabo mediante la aplicación de sistemas o métodos especializados, enriquecidos con los aportes de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas con las que se pueda lograr la adaptación social del menor.

III.- Que el tratamiento será integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor, con apoyo de su familia (cuando esta exista), y proporcione los medios adecuados para la adaptación del menor.

IV.- Que dentro de los límites fijados por la Ley de la Materia, los Consejeros Unitarios y la Sala Superior en su caso, ordenarán la aplicación de las medidas de tratamiento externo o interno a que se haga acreedor el infractor, tomando en consideración los siguientes elementos:

- 1.- La naturaleza de la Infracción.
- 2.- Los medios empleados para ejecutarla.
- 3.- Las dimensiones del daño causado.
- 4.- El peligro social que haya representado la Infracción.
- 5.- La participación del menor.
- 6.- Si es primo infractor o reiterante.
- 7.- El Dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario.

V.- Que es necesario establecer los lineamientos para el adecuado cumplimiento de las funciones de los Consejeros Unitarios, y de la Sala Superior para resolver

sobre la forma en que pronunciarán sus resoluciones, en relación a la aplicación de las medidas de tratamiento.

Por lo expuesto en los considerandos anteriores, la Sala Superior del Consejo de Menores, procede a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Tratamiento en Internación procederá cuando del estudio y valoración de los elementos a que se refiere el Considerando IV, lleven a presumir fundadamente que si al menor se le decretara tratamiento en externación sería proclive a lesionar los intereses de la sociedad.

SEGUNDO.- El Tratamiento en Externación procederá cuando del estudio y valoración de los elementos a que se refiere el Considerando IV, lleven a concluir fundadamente que es la mejor opción para lograr la adaptación social del menor.

TERCERO.- En el acto de notificar la Resolución Definitiva al menor, sus representantes legales o encargados, estos se comprometerán a presentarse al tratamiento en externación, así como a comparecer ante el Consejero Unitario, cada vez que éste lo requiera, apercibiéndoseles que de no cumplir el menor con lo anterior, el tratamiento se aplicará en internación, salvo causa justificada a juicio del Consejero, sin que pueda exceder de un año en los términos de la Ley de la Materia, abonándose en su favor el tiempo de tratamiento externo efectivo recibido, toda vez que es función del Estado procurar la efectiva adaptación social de los menores que hayan infringido las leyes penales.

CUARTO.- En el caso de que los padres, responsables o encargados del menor, no cumplan con la obligación que contraen de participar en el tratamiento en externación, se podrá aplicar cualquiera de los medios de apremio a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la Materia, debiendo quedar constancia de ello en autos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otra disposición interna emitida con antelación al respecto.

SEGUNDO.- La Sala Superior, los Consejeros Unitarios, el Comité Técnico Interdisciplinario, la Secretaría General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos y Actuarios proveerán lo conducente para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en este Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y firma.

Así lo proveyeron y firmaron los integrantes de la Sala Superior del Consejo de Menores los CC. Licenciados Juan Francisco Romano Septién, José Jaime Javier Bojorges Rubí, Ignacio Alfonso Barroso Gutiérrez, ante la C. Secretaria General de Acuerdos Licenciada Gloria Patricia Moctezuma Lule, quien firma y da fe.----- RUBRICAS.-----

Consideraciones:

Al tomar en cuenta las características personales de los menores infractores el Consejero Unitario tendrá una visión completa del hecho delictivo, lo cual le servirá de apoyo al momento de decidir sobre lo que realmente conviene a estos a fin de lograr su adaptación social, cuestión en la que el apoyo familiar resulta primordial, los señalamientos efectuados en relación a ello por el Acuerdo de la Sala Superior del Consejo de Menores de fecha 12 de Junio de 1996, fortalecen la capacidad del Juzgador de resolver la situación definitiva de un menor infractor tomando en consideración el perfil de personalidad de este para así poder determinar un tratamiento adecuado y que en realidad resulte efectivo; por ejemplo resolver sobre su internación solo cuando habiendo estudiado y valorado a profundidad todos los elementos jurídicos y biopsicosociales se presume fundadamente que si al menor se le decretara tratamiento en externación sería proclive a lesionar los intereses de la sociedad y por el contrario determinar un tratamiento en externación cuando dicho estudio y valorización lo lleven a concluir fundadamente que es la mejor opción para lograr la adaptación social de este, razón por la cual esta disposición interna del Consejo de Menores viene a subsanar el error cometido por el legislador al momento de redactar el Párrafo Segundo del Artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, por lo que se considera importante la existencia de dicho Acuerdo y la trascendencia del mismo como instrumento legal de apoyo al Consejero Unitario al momento de decidir que medida de tratamiento es más conveniente para un menor infractor.

La existencia de este Acuerdo dentro del Consejo de Menores a dado la pauta para la creación de tesis relacionadas a la procedencia del tratamiento en externación o en internación por la comisión de la infracción de Robo Calificado, la cual representa la de mayor porcentaje dentro de la Institución, delimitando las características que deberán concurrir a efecto de no considerar violatoria la Resolución dictada, estas tesis pueden ser invocadas por la Sala Superior del Consejo de Menores, por el Consejero Unitario o por alguna de las partes en el procedimiento, los primeros con la finalidad de respaldar sus determinaciones y los segundos con la finalidad de justificar su petición o postura frente a un asunto.

Por todo ello estimamos conveniente proponer una modificación al Párrafo Segundo del artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia común y para toda la República en Materia Federal, a fin de incluir en el mismo lo preceptuado por el Acuerdo emitido por la Sala Superior del Consejo de Menores de fecha 12 de Junio de 1996, elevándolo a rango de ley y por consiguiente con obligatoriedad absoluta en la materia, pero sobre todo para solucionar la laguna existente en dicho numeral al contravenir todo el espíritu garantizador de que hace gala la ley misma y el cual al menos en ese punto parece olvidar.

3.8 Tesis del Consejo de Menores.

SALA SUPERIOR: PRESIDENTE Y
CONSEJEROS NUMERARIOS

LIC. RUTH VILLANUEVA
CASTILLEJA

Lics. Juan Francisco Romano Septién,
José Jaime Javier Bogorges Rubí,
Ignacio Alfonso Barroso
Gutiérrez.

Secretario General de Acuerdos:
Lic. José Lino Sánchez Sandoval.

Tesis: 002/96 No. de Toca: 401/96 No. de expediente: 1703/96-09

Infracción: ROBO CALIFICADO Resolución Recurrida: DEFINITIVA

Recurrente: COMISIONADO Sentido: TRATAMIENTO
EXTERNO

***TRATAMIENTO EXTERNO. PROCEDENCIA DE, POR LA
COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DE ROBO CALIFICADO.***

Cuando el Consejero Unitario tiene por acreditados todos y cada uno de los elementos típicos de la infracción de robo, así como actualizadas las circunstancias calificativas, previstas en los artículos 367, en relación al 13 fracción III, 373 párrafo tercero y 371 párrafo tercero, todos del Código Penal vigente y demostrada la plena participación del menor en su comisión, e impone en uso de la facultad que le otorga el artículo 88 de la Ley de la Materia, una medida de tratamiento externo, es evidente que tal proceder no viola garantía alguna, en contra del menor o de la sociedad, ya que el instructor la estimó conveniente fundando y motivando la resolución definitiva en base al Acuerdo emitido por la Sala Superior en fecha 12 de junio de 1996, que indica los

lineamientos que deberán considerarse y que son: 1. La naturaleza de la infracción, 2. Los medios empleados para ejecutarla, 3. Las dimensiones del daño causado, 4. El peligro social que haya representado la infracción, 5. La participación del menor, 6. Si es primoinfractor en conductas dolosas, no presenta asociación negativa no conflictos con las figuras de autoridad, denota baja agresividad y cuenta con apoyo familiar, en consecuencia es apegado a derecho el tratamiento externo impuesto para lograr su adaptación social.

Primera Época, Sala Superior del Consejo de Menores, unanimidad de votos, ponente: Consejero Numerario: Lic. Ignacio Alfonso Barroso Gutiérrez.

PRECEDENTES:

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 366/96 Expediente No. 1585/96-08, Infracción ROBO CALIFICADO, SUJECCIÓN A TRATAMIENTO EXTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "A", Lic. Juan Francisco Romano Septién.

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 362/96 Expediente No.1598/96-08, Infracción: ROBO CALIFICADO, SUJECCIÓN A TRATAMIENTO EXTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario, Lic. Ignacio Alfonso Barroso Gutiérrez.

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 346/96 Expediente No. 120/92-03, Infracción: ROBO CALIFICADO, SUJECCIÓN A TRATAMIENTO EXTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "B", Lic. José Jaime Javier Bogorges rubí.

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 293/96 Expediente No. 1293/96-07, Infracción: ROBO CALIFICADO, SUJECCIÓN A TRATAMIENTO EXTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "B", Lic. José Jaime Javier Bogorges Rubí.

SALA SUPERIOR: PRESIDENTE Y
CONSEJEROS NUMERARIOS

LIC. RUTH VILLANUEVA
CASTILLEJA

Lics. Juan Francisco Romano Septién,
José Jaime Javier Bogorges Rubí,
Ignacio Alfonso Barroso
Gutiérrez.

Secretario General de Acuerdos:
Lic. José Lino Sánchez Sandoval.

Tesis: 001/96 No. de Toca: 449/96 No. de expediente: 1924/96-10

Infracción: ROBO CALIFICADO Resolución Recurrida: DEFINITIVA

Recurrente: UNIDAD DE DEFENSA Sentido: TRATAMIENTO
INTERNO

***TRATAMIENTO INTERNO. PROCEDENCIA DE, POR LA
COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DE ROBO CALIFICADO.***

Cuando el Consejero Unitario valorando el acervo probatorio mediante la aplicación de las reglas de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, tiene por acreditados todos y cada uno de los elementos del tipo penal de la infracción de robo, así como las circunstancias calificativas contenidas en los artículos 367, en relación al 13 fracción III, 373 párrafo tercero y 371 párrafo tercero todos del Código Penal Vigente, y demostrada plenamente la participación del menor en la comisión de la conducta típica, no se violan o conculcan garantías individuales ni secuela procesal alguna al sujetarlo a tratamiento interno, ya que el Consejero Instructor al dictar la resolución definitiva, atendió a los elementos técnico jurídicos y observó el contenido del Acuerdo de la Sala Superior de fecha 12 de Junio de 1996, que indica los lineamientos que deberán considerarse y que son: 1. La naturaleza de la infracción, 2. Los medios empleados para ejecutarla, 3. Las dimensiones del daño causado, 4. El peligro social que haya representado la infracción, 5. La

participación del menor, 6. Si es primo infractor o reiterante y 7. El dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario; siendo relevante en el caso a estudio, el hecho de que el menor infractor no cuenta con apoyo familiar, pertenece a una familia desintegrada e incompleta, es reiterante en infracciones dolosas, es dado a cuestionar límites y parámetros de conducta, por lo que se llega a presumir fundadamente que si al menor se le decreta tratamiento externo sería proclive a lesionar los intereses de la sociedad, por lo que resulta procedente para encausar su normal desarrollo biopsicosocial y normar su conducta, el confirmar la sujeción a tratamiento interno.

Primera Época, Sala Superior del Consejo de Menores, unanimidad de votos, Ponente: Consejero Numerario: Lic. Ignacio Alfonso Barroso Gutiérrez.

PRECEDENTES:

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 424/96 Expediente No. 1834/96-10, Infracción ROBO CALIFICADO, SUJECIÓN A TRATAMIENTO INTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "B", Lic. José Jaime Javier Bojorges Rubí.

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación. Toca No. 423/96 Expediente No.1791/96-09, Infracción: ROBO CALIFICADO, SUJECIÓN A TRATAMIENTO INTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "A", Lic. Juan Francisco Romano Septién.

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 400/96 Expediente No. 278/96-02, Infracción: ROBO CALIFICADO, SUJECIÓN A TRATAMIENTO INTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "B", Lic. José Jaime Javier Bogorges rubí.

Sala Superior del Consejo de Menores, Recurso de Apelación, Toca No. 354/96 Expediente No. 499/95-03, Infracción: ROBO CALIFICADO, SUJECIÓN A TRATAMIENTO INTERNO, unanimidad de votos, Ponente Consejero Numerario "A", Lic. Juan Francisco Romano Septien.

CONCLUSIONES

Primera.- Mediante el análisis efectuado a aquellas circunstancias que envuelven al menor infractor, podemos afirmar que por el contrario a lo que pudiera pensarse, resulta en muchas ocasiones muy complicado para el juzgador determinar una medida de tratamiento adaptable a las necesidades de dicho menor, para ello deberán concurrir diversas circunstancias, las cuales por su propia naturaleza escapan al ámbito jurídico. Propiamente hablando, estas circunstancias se conforman con los aspectos biopsicosociales en torno a los cuales gira el menor, mismos que trascienden hasta el punto de modificar cualquier parámetro sobre el que pudiera delimitarse un hecho delictivo, ya que al haber conocido aquellas circunstancias sociales que rodean a un menor infractor y que en mucho constituyen el motivo de su proceder, visualizamos de una manera diferente el hecho delictivo en sí, pues sin justificarlo salen a la luz por sí mismos aspectos por demás interesantes que nos llevan a ver dichas conductas desde otra óptica. En nuestra sociedad actualmente se viven situaciones alarmantes por cuanto hace a la delincuencia de menores, ya que los jóvenes de hoy manifiestan actitudes que en ocasiones sobrepasan a las que pudiera adoptar una persona mayor, situación por la cual se genera un rechazo inmediato a todo aquello en lo que se ven incluidos estos, sin embargo en este

rubro mucho se critica y poco se ayuda, mucho se censura y también poco se conoce; el contenido de la presente obra no intentó disfrazar en lo absoluto esa realidad alarmante que todos conocemos y vivimos cuando se habla de la creciente participación de menores de edad en hechos delictivos, pues nuestra finalidad no ha sido distorsionar tal fenómeno, sino solo resaltar la necesidad de valorar otros aspectos en el menor infractor que como ya se dijo complementan a este, en más de lo que pueda parecer y que sirven de gran apoyo para individualizar una medida de tratamiento que de verdad se adapte a las necesidades de este y lo ayude a desarrollarse socialmente.

Segunda.- Con base en el análisis de las diversas legislaciones que en materia de menores infractores han existido en nuestro país concluimos que efectivamente han sido superados muchos defectos a través de los años ya que con el paso del tiempo las leyes se han ido conformado cada vez con aspectos más humanos en cuanto se refiere a la calidad y al trato que debe dársele a un menor de edad que ha transgredido la ley, nuestra actual legislación es el resultado de toda esa experiencia adquirida y por tanto incluye en ella la gran característica de garantizar los derechos humanos, el trato respetuoso y digno a los menores infractores, así como toda una serie de aportaciones en beneficio de estos, pero desafortunadamente también presenta lagunas en algunos aspectos de su

redacción, siendo precisamente uno de esos aspectos lo que sirvió de base para realizar la presente investigación. .

Tercera.- El hecho de haber entrado al estudio de aquellas definiciones y enfoques científicos de los factores biopsicosociales, respondió a la necesidad de conocer los diferentes criterios y opiniones emitidas al respecto por las áreas concernientes, para así entender mejor el punto referente a este tema, al constituir los estudios biopsicosociales el resultado de aquellos análisis técnicos especializados efectuados a un menor infractor cuando este se encuentra sujeto a un procedimiento y que ayudan a emitir el dictamen técnico, el cual constituye un instrumento de ayuda al Consejero Unitario al determinar la medida de tratamiento aplicable a un caso concreto.

Cuarta.- Finalmente al analizar la ley que rige en materia de menores infractores en el Distrito Federal en lo que respecta a la importancia de tomar en cuenta los factores biopsicosociales en el menor infractor que como ya se dijo constituyen la base de la presente investigación, ha resultado interesante el hecho de centrar nuestra atención en la segunda parte del artículo 37 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, disposición que en caso de

aplicarse a la letra echaría abajo toda esencia de respeto y garantía a los derechos del niño, con el solo hecho de señalar que cuando un menor que este a disposición de un Consejero Unitario por un ilícito que no admita libertad caucional, al momento de dictar la resolución definitiva, *pasará a los centros de tratamiento interno*, no corresponde de ninguna manera al derecho que tiene este de recibir un tratamiento en externación por la misma causa al considerarse lo más apropiado para este, lo cual sería en todo caso prejuzgar automáticamente a todos aquellos menores que ingresan al consejo por una infracción grave, al saber desde el momento en que se radican dichos asuntos la medida de tratamiento que se aplicara en el caso de comprobarse plenamente la participación del menor en el hecho delictivo, dejando de lado y sin un mínimo de valor a los estudios biopsicosociales que a este le fueron practicados y que como ya ha quedado demostrado con la presente investigación representan parte fundamental en determinar aquello que realmente beneficie al menor, tomando en cuenta que la ley de la materia no busca sancionar sino proteger, al no imponer penas sino medidas de tratamiento adecuadas a las necesidades de cada menor, la interpretación de este artículo constituye una laguna en nuestra ley, por lo que con la emisión de un acuerdo interno se pretende subsanar dicho error, sin embargo hasta la fecha este acuerdo no ha sido incluido en la ley, razón por la cual se considera necesaria la modificación de dicho precepto legal,

a efecto de incluir en el mismo la tesis sustentada por la Sala Superior del Consejo de Menores de fecha 12 de junio de 1996, y así resaltar el espíritu garantizador de la ley, sobre todo en ese punto tan importante y de tanta trascendencia como lo es el decidir sobre la libertad de una persona, sin olvidar considerar como último fin la reclusión de un menor infractor.

BIBLIOGRAFÍA

- Bandini T. y Gatti U. Dinámica familiar y delincuencia juvenil
Ed.Cárdenas. 1a edición mexicana, 1990.
- Encinas G.L. Bandas juveniles y perspectivas teóricas
Ed.Trillas. México, 1994.
- Garrido G.V. Pedagogía de la delincuencia juvenil
Ed.CEAC. S.A. Barcelona, 1990.
- Gibbons D.C. Delincuentes juveniles y criminales
Ed. Fondo de cultura económica. México, 1980.
- Guía para la realización de los Estudios Biopsicosociales, Dirección General
de Prevención y Tratamiento de Menores. Centro de Diagnostico para
Varones. Secretaría de Gobernación, 1998.
- Jiménez A.L. Psicoanálisis criminal Ed. Depalma. Sexta edición.
Buenos aires, 1990.
- Marchiori H. Psicología Criminal Ed. Porrúa. México, 1985.
- Marchiori H. Personalidad del delincuente Ed. Porrúa. México, 1990.
- Marchiori H. Psicología de la conducta delictiva Ed. Pannedille.
Buenos aires, 1973.
- Memoria del Congreso Nacional en Materia de Menores Infractores.
Consejo de Menores, 1a Edición, Ed. Secretaría de Gobernación.
México 1997.

Memoria del curso de actualización en Materia de Impartición de Justicia de Menores. Ed. Secretaría de Gobernación 1a Edición, Subsecretaría de Protección Civil y Prevención y Readaptación Social, Consejo de Menores y Academia Mexicana de Ciencias Penales, 1997.

Reyes E.A. Criminología Ed. Temis. Bogotá, 1996.

Rodríguez M.L. Criminología Ed. Porrúa, decimatercera edición. México, 1998.

Rodríguez M.L. Criminalidad de Menores Ed. Porrúa. México, 1998.

Rodríguez M.L. La delincuencia de menores en México Ed. Botas. México, 1974.

Sánchez O.L. Menores infractores y derecho penal Ed. Porrúa. México, 1995.

Tocaven G.R. Elementos de Criminología Infanto-Juvenil Ed. Porrúa. México, 1991.

Tocaven G.R. Menores infractores Ed. Porrúa. México, 1993.

Tocaven G.R. Psicología Criminal Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1992.

Villanueva C.R. Justicia en Menores Infractores Ed. Delma. México, 1998.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Penal del Distrito Federal
- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de beijing).
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- Convención sobre los derechos del niño

ESTUDIO SOCIAL DE DIAGNÓSTICO

FECHA

03	NOV.	98
----	------	----

INTERNO (X)
EXTERNO ()

I. FICHA DE IDENTIFICACION

NOMBRE: <u>HUGO CHÁVEZ ACOSTA</u>	EXPEDIENTE _____
SOBRENOMBRE <u>NINGUNO</u>	CONSEJERO _____
EDAD <u>17 AÑOS</u>	INGRESOS C.M <u>PRIMERO</u>
FECHA DE NACIMIENTO <u>27-09-1981</u>	INGRESOS C D.V. <u>PRIMERO</u>
LUGAR DE NACIMIENTO <u>MEXICO D.F.</u>	INGRESOS C.T : <u>NINGUNO</u>
ESTADO CIVIL <u>SOLTERO</u>	FECHA DE ING : <u>25/OCT/98</u>
ESCOLARIDAD <u>3o DE SECUNDARIA</u>	MOTIVO DE ING <u>ROBO</u>
OCUPACIÓN <u>ESTUDIANTE 1er SEMESTRE DE BACHILLERATO</u>	
RELIGIÓN: <u>CATOLICA</u>	
DOMICILIO <u>CALLE GOLONDRINAS LOTE 13 MANZANA 7</u>	
<u>COL. GOLONDRINAS, DELEG. POL. ALVARO O.</u>	
TELÉFONO PART.: _____	RECADOS _____
RESPONSABLES <u>CRISTINA ACOSTA MORALES</u>	

II. ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO	EDO. CIVIL	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACION
JOSE LUIS CHAVEZ FERNANDEZ	PADRE	CASADO	52	3o PRIMARIA	CANTANTE
CRISTINA ACOSTA MORALES	MADRE	CASADA	48	1o PRIMARIA	HOGAR
NELLY CHAVEZ ACOSTA	HERMANA	CASADA	25	3o SECUNDARIA	HOGAR
OMAR CHAVEZ ACOSTA	HERMANO	SOLTERO	22	1o SECUNDARIA	AYUD. GRAL.
ANDREA CHÁVEZ ACOSTA	HERMANA	SOLTERA	16	CETIS	ESTUDIANTE
GERARDO RODRIGUEZ ESCOBAR	CUÑADO	CASADO	27	COMPUTACION	TAXISTA
GUSTAVO RODRIGUEZ CHAVEZ	SOBRINO		5	JARDIN DE NIÑOS	

PERSONAS CON LAS QUE ACTUALMENTE VIVE EL MENOR					
CON SUS PADRES, HERMANOS, CUÑADO Y SOBRINO.					

III. OBSERVACIONES GENERALES

NO EXISTEN.

IV. VISITA DOMICILIARIA

CASA (x) DEPTO () VECINDAD () OTROS _____
 PROPIA (x) RENTADA () OTROS _____
 CONCRETO (x) LAMINA () OTROS _____

DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA
 ADECUADA () EN HACINAMIENTO (x)

CONDICIONES HIGIÉNICAS
 ADECUADA () INADECUADA (x)

LA COLONIA CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS
 SUFICIENTES (x) INSUFICIENTES ()

EXISTEN CENTROS ANTISOCIALES
 SI () NO (x)

CUALES. _____

AMBIENTE CRIMINÓGENO

ALTO (X)

BAJO ()

ZONA

URBANA (X) SUBURBANA ()

MARGINADA ()

RURAL ()

V. DINÁMICA FAMILIAR**TIPOS DE FAMILIA:**

RURAL ()

SUBPROLETARIA ()

PROLETARIA (X)

CLASE MEDIA ()

CLASE ACOMODADA ()

SEGÚN SU DINÁMICA:

NUCLEAR (X)

CON FANTASMA ()

DE TRES GENERACIONES ()

DE ACORDEÓN ()

CON SOPORTE ()

DESCONTROLADA ()

CON PADRASTRO

O MADRASTRA ()

CAMBIANTE ()

MIXTA ()

EXTENSIVA ()

PAS DE DEUX ()

ETAPA DE CICLO VITAL

FORMACIÓN DE LOS HIJOS ()

HIJOS EN ADOLESCENCIA ()

DESPRENDIMIENTO DE LOS HIJOS (X)

TIPOS DE LÍMITES

CLAROS (X)

RÍGIDOS ()

DIFUSOS ()

JERARQUÍA:

ABUELO (A) ()

PADRE ()

MADRE ()

AMBOS ABUELOS ()

AMBOS PADRES (X)

HERMANO(A) ()

OTROS: _____
_____**TIPO DE AUTORIDAD**

AUTORITARIA ()

POSESIVA ()

MANIPULADORA ()

SOBREPROTECTORA ()

DE ATROPELLO () INCONGRUENTE E

INCONSISTENTE ()

INDIFERENTE Y PERMISIVA ()

FIRME Y FLEXIBLE (X)

TIPOS DE COMUNICACIÓN

ASERTIVA (X)

SUPERFICIAL ()

AGRESIVA ()

LAZOS AFECTIVOS

FUERTES (X)

DÉBILES () INDIFERENTES () NEGATIVOS ()

MANEJO DE ROLES

ADECUADO (X)

INADECUADO ()

VI. ANTECEDENTES FAMILIARES DE RELEVANCIA

No todos los hijos se han sujetado a las normas existentes, Nelly a temprana edad se relacionó con un sujeto adicto a las drogas, hubo separación y fue ella quien se hizo cargo del niño que procreó de esa relación. Omar es rebelde con sus padres e inestable en los trabajos, por lo que generalmente su padre cubre sus gastos.

VII. RELACIONES CON SU MEDIO EXTERNO

El menor niega el consumo de tóxicos, está repitiendo el 1er semestre de bachillerato suele relacionarse con compañeros de clase y con algunos vecinos, con los que practica fútbol en la escuela y en la vía pública, los fines de semana asiste a fiestas populares, esto lo hace en compañía de su hermano Omar, procurando respetar el horario establecido para llegar al hogar.

VIII. DIAGNÓSTICO SOCIAL

Hugo Chavez Acosta, menor primoinfractor de 17 años de edad, sin ocupación laboral, cursa el primer semestre de bachillerato, integrante de una familia proletaria que atraviesa por la etapa de adolescencia y desprendimiento de los hijos de su ciclo vital.

Es una familia citadina que se ha conducido de manera tradicional; mediante el apoyo mutuo; entre la pareja han establecido normas y lineamientos a seguir que no todos los hijos han acatado, ya que el medio externo altamente nocivo que les rodea ha influido negativamente en su proceder y aún cuando los señores procuran la convivencia familiar las malas amistades ejercen influencia negativa en el comportamiento del me-

nor y de su hermano Omar.

Es importante que el menor se aleje de las malas amistades, considerando la decisión del progenitor para que cambie de plantel educativo, es factible que corrija su mal-proceder.

IX. REQUERIMIENTOS DE ATENCIÓN

X. NIVELES DE INTERVENCIÓN

	FAMILIAR	INDIVIDUAL	INFORM.	ORIENT.	TRAT
MANEJO DE ROLES	X			X	
EJERCICIO DE AUTORIDAD	X			X	
COMUNICACION INTRAFAMILIAR	X			X	
IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS	X			X	
INTERCAMBIO AFECTIVO	X			X	
ACTITUD ANTE LA INFRACCION		X		X	
SEXUALIDAD		X	X		

ALCOHOLISMO		X	X		
FARMACODEPENDENCIA		X	X		
OTROS: _____					

T. S

Vo Bo

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES
CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE VARONES

PSICOLOGÍA

FECHA DE EVALUACIÓN: 27 OCT. 98
 No. DE EXPEDIENTE: _____
 CONSEJERO: _____
 INTERNO () EXTERNO ()
 No. DE INGRESOS C.D.V.: PRIMERO
 No. DE INGRESOS C.T.V.: NINGUNO
 No. DE INGRESOS A RECEPCIÓN: PRIMERO
 MEDIDAS DE Tx. _____

I. FICHA DE IDENTIFICACIÓN:

1 - NOMBRE: HUGO CHAVEZ ACOSTA
 2 - SOBRENOMBRE: NINGUNO
 3 - LUGAR DE ORIGEN: D.F.
 4 - EDAD: 17 AÑOS
 5 - ESTADO DE SALUD: SE OBSERVA BIEN
 6 - ESCOLARIDAD: CURSA EL 1er SEMESTRE DE BACHILLERATO
 7 - OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 8 - ESTADO CIVIL: SOLTERO
 9 - MOTIVO DEL INGRESO (SE PRESUME) ROBO
 10 - PRUEBAS APLICADAS: BENDER, RAVEN, SACKS, H.T.P.
 11 - ACTITUD ANTE LAS PRUEBAS Y DESCRIPCIÓN DEL MENOR Presenta acné juvenil y una cicatriz arriba del labio del lado derecho. Se mostró ansioso y un tanto descentrado de la situación de su evaluación.

PRESENCIA DE LESIÓN CEREBRAL SI () NO (X)
 OBSERVACIONES:

II. EXAMEN MENTAL

TRASTORNO DE LA CONCIENCIA SI () NO (X)
 TIPO DE PENSAMIENTO: FUNCIONAL CURSO: NORMAL CONTENIDO: LOGICO
 ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN: ADECUADA (X) ALTERADA ()
 MEMORIA A CORTO PLAZO: CONSERVADA (X) ALTERADA ()
 MEMORIA A LARGO PLAZO. CONSERVADA (X) ALTERADA ()
 ORIENTACIÓN EN:
 ESPACIO SI (X) NO ()
 TIEMPO SI (X) NO ()
 PERSONA SI (X) NO ()
 AUTOCRITICO ACCEPTABLE () ALTERADO ()

CAPACIDAD DE JUICIO HETEROCRITICO ACCEPTABLE () ALTERADO (X)

CAPACIDAD DE INSIGHT SI () NO (X)

OBSERVACIONES:

III. **ÁREA INTELECTUAL**

DIAGNÓSTICO DE CAPACIDAD INTELECTUAL: Superior al término medio.

OBSERVACIONES Las expectativas que define son inmaduras y aún no acordes a su realidad, de acuerdo a su capacidad intelectual puede terminar estudios a nivel superior, pero su rendimiento escolar no ha sido satisfactorio y no hay suficiente exigencia de su medio familiar y propia para desarrollar una buena capacidad de logro.

IV. **RASGOS DE PERSONALIDAD**

	ADECUADO	ACEPTADO	ALTERADO	DISFUNCIONAL
AUTOCONCEPTO			Y	
INDEPENDENCIA			X	
RESPONSABILIDAD			X	
AUTOCONFIANZA			X	
MANEJO DE AGRESIVIDAD		X		
TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN			X	
CAPACIDAD DE DEMORA			X	
IMPULSIVIDAD			X	
CAPACIDAD AFECTIVA			X	

V. **ÁREA FAMILIAR**

EVENTOS SIGNIFICATIVOS DE LA FAMILIA

Ninguno.

DINÁMICA FAMILIAR Proyectivamente sobresalen elementos que refieren sentimientos de rechazo e infelicidad en el hogar por situaciones inmanejables. Así como la falta de orientación y aislamiento, se coloca en una posición de espera y evasividad; además simbólicamente presenta una figura materna inaccesible y rígida, refleja cierta negligencia hacia la figura paterna. En su discurso expresa un buen concepto de ambos padres, aunque no hace referencia a cercanía con estos, es con su hermano varón con quien se comunica más y tiene un vínculo de más confianza. Las decisiones son tomadas por el subsistema parental, pero el papel no es firmemente asumido pudiendo ser más bien condescendientes y no ser asertivos para implementar el código de normas, parecen empobrecidos por su pasividad y distanciamiento para actuar dinámicamente en las necesidades de conducción de las descendientes.

VI. DESARROLLO DE LA SEXUALIDAD Hasta ahora muestra preferencia por el sexo femenino aún cuando no ha iniciado relaciones sexuales, ya que mantiene temores que lo llevan a abstenerse. Se maneja retraído y parco para expresar su posición en el área; aunque cuenta con medica para obtener información.

VII. PROCESO DE ADAPTACIÓN SOCIAL: esta es escueta la que refiere utiliza la autoestimulación para canalizar sus impulsos.

	ADECUADO	ACEPTADO	ALTERADO	DISFUNCIONA
DISCIPLINA			X	
RELACIONES INTERPERSONALES			X	
ACTITUD ANTE LA FIGURA DE AUTORIDAD		X		
COMUNICACIÓN			X	

VALORES

Su familia y la formación académica.

CONDUCTAS PARA Y ANTISOCIALES

Niega anteriores a la actual.

CONCLUSIÓN DIAGNÓSTICA En una posición pasiva, Hugo no asume responsabilidad y consecuencias de su desenvolvimiento, depende de la gratificación del medio ambiente y además espera ser orientado por otros pareciendo más bien influenciado y pobre en su capacidad de juicio.

Su baja autoestima le conlleva a nerviosismo, evasividad e irreflexión en sus respuestas disminuyendo así la calidad y planeación de estas. Refleja insatisfacción en el trato con los demás así como labilidad.

SUGERENCIAS PARA TX: - A nivel familiar, brindar la orientación pertinente para su reestructuración en los modos de integración y organización, esto con la meta de crear formas gratificantes de convivencia, así como medios de orientación y contención firmes. En caso de existir conflictos causa de desequilibrio en el medio familiar abordar la resolución de los mismos.

- Con el menor trabajar su postura pasiva y dependiente, formas limitadas de crearse y obtener gratificación; así como autoestima, situación familiar que discrimine su influenciabilidad, así como lo inadecuado de su juicio.

PRONÓSTICO juicio social y como se relaciona esto con su baja autoestima.

Favorable.

A t e n t a m e n t e
 México D.F. Noviembre 5 de 1998.

NOMBRE Y FIRMA DEL PSICÓLOGO

Vo. Bo.
JEFE DE DEPARTAMENTO

**DIAGNÓSTICO
PEDAGÓGIA**

AREA PERSONAL

FECHA Oct.28, 1998

No DE EXPEDIENTE:	_____
CONSEJERO:	_____
INTERNO (X)	EXTERNO ()
No. INGRESOS C.D	PRIMERO
No INGRESOS C.T.	NINGUNO
FECHA DE NACIMIENTO:	27 Septiembre 1981
NOMBRE:	HUGO CHAVEZ ACOSTA
SOBRENOMBRE:	NINGUNO
EDAD:	17 AÑOS
ESCOLARIDAD:	3er GRADO DE SECUNDARIA
OCUPACIÓN	ESTUDIANTE
PRUEBAS APLICADAS	Ficha Pedagógica, Grafoléxico, Beta II-R, Examen de 3o de Secundaria, Inventario de Aptitudes Profesionales, Encuesta de tiempo libre, Hábitos de estudio, entrevista.
COEFICIENTE INTELECTUAL:	78 = LIMITROFE
MOTIVO DE INGRESO (PRESUNTO POR):	ROBO
FECHA DE INGRESO	OCTUBRE DE 1998

AREA ACADÉMICA

PREESCOLAR	SI (X)	NO ()	DOCUMENTO:	COMPROBANTE
PRIMARIA	SI (X)	NO ()	GRADOS CURSADOS:	SEIS
	NO APROBADO	_____	MOTIVO:	_____
	CERTIFICADO SI(X) NO()		PROMEDIO FINAL	7.8
SECUNDARIA	GRADOS APROBADOS 1º(X)	2º(X)	3º()	
	GRADOS RECURSADOS	PRIMERO		_____
	EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	MATEMATICAS II, QUIMICA II		_____
	CERTIFICADO	SI(X) NO()	PROMEDIO FINAL:	6.7

* BACHILLERATO/EQUIVALENTE C. BACHILLERES SEMESTRES CURSADOS _____

CARRERA TÉCNICA U OTRO _____ PROMEDIO _____

DESERCIÓN O INTERRUPCIÓN ESCOLAR SI() NO() MOTIVO: _____

* CURSA 3 MATERIAS DEL PRIMER SEMESTRE

ANALFABETA ()

ANALFABETA FUNCIONAL ()

SISTEMA EDUCATIVO: ESCOLARIZADO

CAPACIDAD DE APRENDIZAJE	EXCELENTE	ADECUADO	REGULAR	NO SUFICIENTE	DEFICIENTE
1 PREVISIÓN Y PLANEACIÓN		X			
2 COORDINACIÓN VISOMOTORA					
3 NIVEL DE PENSAMIENTO					X
4 ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN				X	
5 DISCRIMINACIÓN		X			
6 JUICIO LÓGICO		X			
7 MEMORIA					
8 GRAMÁTICA					
9 ORTOGRAFÍA				X	
10 CALIGRAFÍA		X			
11 LECTURA					
12 COMPRENSIÓN/LECTURA					
13 USO DE VOCABULARIO					
14 HÁBITOS DE ESTUDIO				X	

ANOMALÍAS EN EL LENGUAJE ESPECÍFICO NO EXISTEN

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS GRADO 3o sec APROBADO () NO APROBADO (X)

ATRASO ESCOLAR EN CUANTO A

EDAD CRONOLÓGICA UN GRADO GRADO ESCOLAR CURSADO DOS GRADOS

EXPECTATIVAS ESCOLARES CURSAR EL BACHILLERATO, DESPUES ARQUITECTURA.

OBSERVACIONES

LO ANTERIOR POR SU EXPERIENCIA EN EL TALLER CURSADO EN LA SECUNDARIA.

RECONOCE QUE REQUIERE DE ORIENTACION PARA PODER DEFINIR SU FUTURO OCUPACIONAL.

AREA LABORAL

LUGAR DE TRABAJO	EDAD	ACTIVIDAD	SUELDO	DURACIÓN	MOTIVO DE INTERRUPTIÓN
1 LUGARES DIVERSOS	16	ayudante de albañil	\$350x sem	3 meses	termino de trabajo
2 VIA PUBLICA	16	repartidor de bebidas refrescantes (frutsl)	\$40x día	2 semanas	ingreso a la escuela
3					

SALARIO PARA. APOYO FAMILIAR () GASTOS PERSONAL () OTROS _____

INTERESES OCUPACIONALES/PROFESIONALES: SERVICIO SOCIAL/ VERBAL/ MUSICA.

APTITUDES PROFESIONALES ARTISTICAS Y EJECUTIVAS.

EXPECTATIVASLABORALES

TRABAJAR CON UN TIO COMO AYUDANTE DE ALBAÑIL

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEPORTIVAS () RECREATIVAS (X) CULTURALES ()

NINGUNA ()

OTRAS juega futbol informal (equipo) tareas domesticas. A veces - acude a fiestas.

PRONÓSTICO: FAVORABLE (X) DESFAVORABLE () RESERVADO ()

CONCLUSIÓN DIAGNÓSTICA: Menor que forma parte de una familia completa, de - bajo nivel socio-cultural y económico. Ha contado con lo indispensable en cuanto a recursos materiales para participar en el sistema educativo. Sin embargo, no ha sido eficaz el acompañamiento emotivo en su desarrollo y que se caracteriza por ser introvertido generandose así un marco referencial limitado, así mismo está rindiendo por debajo de su real potencia intelectual y sus aprendizajes curriculares no son satisfactorios. El pronóstico es favorable en tanto que es viable promover su regularización escolar y minimamente la capacitación en algún oficio.

ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTERVENCIÓN:

- 1.- Orientar a los padres sobre la mejor manera de conocer y encauzar a su vástago.
- 2.- Ejercitar sus capacidades cognitivas.
- 3.- Regularizar sus conocimientos del nivel medio basico.
- 4.- Orientación vocacional.
- 5.- Promover una mejor socialización a través de permanente participación grupal en actividades recreativas y culturales.
- 6.- Atención preventiva de farmacodependencia.
- 7.- Educación sexual.
- 8.- Practique deporte.

JEFE DEL DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES
CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA VARONES
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

SERVICIO MÉDICO

HISTORIA CLÍNICA

I.- FICHA DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: HUGO CHAVEZ ACOSTA Núm. Exp.: _____
EDAD: 17 años SEXO MASCULINO CONSEJERO: _____
ESTADO CIVIL: SOLTERO LUGAR DE NACIMIENTO MEXICO D.F.
LUGAR DE RESIDENCIA: GOLONDRINAS L. 13 M. 7 COL. GOLONDRINAS D.F.A.O. FECHA DE NACIMIENTO 27 SEP. 81
FECHA DE INGRESO: 22 OCTUBRE 1998 FECHA DE ESTUDIO: 27 OCTUBRE 1998.
MOTIVO DE INGRESO ROBO PROCEDIMIENTO EN: C.D.V. INTERNO
INGRESOS PREVIOS: NINGUNO

II.- ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES: REFIERE VIVIR CON SUS PADRES, VIVOS AL PARECER SANOS Y SIN DATOS DE CONSIGNAR DE SU PADRE DE 50 AÑOS AL PARECER INTEGRANTE DE UN GRUPO MUSICAL... MADRE DE 46 AÑOS CON PROBLEMA DE OBESIDAD Y AL PARECER TRABAJA EN LA ENSEÑANZA DE CORTE Y CONFECCION... REFIERE TRES HERMANOS AL PARECER SIN DATOS DE PATOLOGÍA POR CONSIGNAR... REFIERE DOS ABUELOS FINADOS SIN DATOS DE PATOLOGÍA POR CONSIGNAR E IGNORAN DO LA CAUSA DEL DECESO... NO CONSIGNA OTROS DATOS DE REFERIR A NIVEL FAMILIAR.

III.- ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS: REFIERE VIVIR EN UNA CASA PROPIA LA CUAL AL PARECER CARECE DE SERVICIOS DE TIPO SANITARIOS... ASEO GRAL. CON CAMBIO DE ROPA AL PARECER DIARIO, ALIMENTACION REGULAR EN CANTIDAD Y EN CALIDAD... ESCOLARIDAD PRIMER SEMESTRE DE BACHILLERATO... DEDICADO AL ESTUDIO EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA... CUADRO INMUNOLOGICO AL PARECER CASI COMPLETAS... REFIERE REALIZAR ACTIVIDAD DEPORTIVA FÚTBOL Y FRONTON.

a) PERINATALES REFIERE HABER SUFRIDO LESION TRAUMATICA CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR TIEMPO QUE NO SE DETERMINA POR EL MENOR EN CUESTION.

b) INMUNIZACIONES AL PARECER COMPLETAS

c) GINECO-OBSTETRICOS XXX

MENARQUÍA: XXX RITMO: XXX INICIACIÓN VIDA
SEXUAL XXX
GESTAS: XXX PARA: XXX ABORTOS: XXX CESÁREAS: XXX F.U.R.: X
MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS ANTERIORES: XXX ACTUALES: XXX
NÚMERO DE PAREJAS SEXUALES: NEG. EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES: NEG.

CONTACTO CON PROSTITUTAS Y/O PAREJAS PROMISCUAS, FECHAS:
NEGADO.

TIPO DE RELACIÓN, VÍA: NEG. HETEROSEXUALES Y/U
HOMOSEXUAL: NEG.

IV.- ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS

- a) QUIRÚRGICOS NEGATIVO AL PARECER.
- b) TRAUMÁTICOS. REFIERE HABER SUFRIDO TRAUMATISMO CON PERDIDA DE CONCIENCIA
- c) TRANSFUSIONALES NEGATIVO. POR TIEMPO REFERIDO
- d) ALÉRGICOS SIN DATOS DE CONSIGNAR
- e) ENFERMEDADES TRANSMISIBLES REFIERE HABER PADECIDO VARICELA...
Y OTRA.
- f) TOXICOMANÍAS AL PARECER SIN DATOS DE CONSIGNAR.

V.- PADECIMIENTO ACTUAL: EN APARIENCIA SIN MAS DATOS DE CONSIGNAR

VI.- INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS NO SE EVALUA EN FORMA
ADECUADA POR DESCARTAR PARASITOSIS INTESTINAL

VII.- EXPLORACIÓN FÍSICA:

- a) SIGNOS VITALES F C · 78 min. FR · 20 min TEMP. 36 C°
T/A: 100/60 mm hg
- b) PESO · 70 kg TALLA 1.76 m

VII.2.- EXPLORACIÓN FÍSICA POR APARATOS Y SISTEMAS

- a) CABEZA Y CUELLO: DE FORMA VOLUMEN Y SUPERFICIE SIN MAS DA-
TOS DE CONSIGNAR... OIDOS Y NARINAS PERMEABLES... BOCA FUNCIONAL-
CON CARIES INCIPIENTES... OJOS REFLEXICOS Y FUNCIONALES.
- b) TÓRAX: EN SU FORMA TRAYECTO Y ESTRUCTURA... DENTRO DE LO -
FUNCIONAL DATOS INSPIRATORIOS Y EXPIRATORIOS SIN DATOS DE CONSIG-
NAR... AREA CARDIACA PRESENTE Y FUNCIONAL.
- c) ABDOMEN. EN SU ESTADO FISICO Y FUNCIONAL. SIN DATOS DE
CONSIGNAR.
- d) COLUMNA EN SU TRAYECTO LONGITUD SIN DATOS DE CONSIGNAR
- e) EXTREMIDADES. DE FORMA Y SUPERFICIE SIN APARENTES ALTERA-
CIONES DE CONSIGNAR... MOVILIDAD SIN DATOS DE CONSIGNAR.
- f) GENITALES. DE ACUERDO A SU SEXO Y EDAD.
- g) EXPLORACIÓN NEUROLÓGICA: POR VALORAR POR PSICOLOGIA.

VIII.- TATUAJES: SIN DATOS DE CONSIGNAR.

IX.- EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE:

a) VDRL SI b) V.I.H.: NO c) PIE. NO
d) OTROS NO

X.- DIAGNÓSTICOS CLINICAMENTE SANO Y SIN DATOS DE CONSIGNAR.

XI.- PLAN TERAPÉUTICO Y OBSERVACIONES:

- 1.- SIN DATOS DE REFERIR. _____
- 2.- _____
- 3.- _____

MÉDICO

JEFE DE SERVICIO

DICTAMEN TECNICO

HUGO CHAVEZ ACOSTA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 16 de noviembre de 1998, los integrantes del Comité Técnico Interdisciplinario del Consejo de Menores reunidos en sesión ordinaria, con fundamento en los artículos 7 Fracción IV; 17; 18; 19; 22 Fracción I; 24 Fracciones I,II,III Y IV; 38; 51 y 60 de la ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, procedieron a valorar el estudio biopsicosocial, practicado por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, para emitir el Dictamen Técnico del menor: **HUGO CHAVEZ ACOSTA** de 17 años de edad, nació el 27 de septiembre de 1981 en México D.F. soltero, católico, estudiante de primer año de bachillerato, con domicilio en calle golondrinas lote 13 manzana 7, col. golondrinas Delegación Alvaro Obregón. El que nos ocupa constituye su **primer ingreso** al Consejo de Menores, se identifica con el expediente N°. ---, relacionado con la averiguación previa N°.---, por lo que el C. Consejero Unitario en Resolución Inicial del fecha **24 de Octubre de 1998** acordó la sujeción a **Procedimiento en Internación sin derecho a la Externación**, por su probable participación en la conducta tipificada como **robo calificado**, consistente en que el día 21 de Octubre del año en curso, aproximadamente a las 16:00 horas, el denunciante y otro amigo caminaban por las inmediaciones del metro pantitlan cuando fueron interceptados por el menor y varios sujetos, quienes mediante amenazas y violencia física lo desapoderaron de

\$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y de sus pertenencias valuadas pericialmente en \$345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo detenido momentos después por elementos de la Policía Judicial, no encontrándolo bajo ninguna condición especial. VICTIMA: sujeto masculino de 18 años de edad, desconocido del menor. En el estudio Biopsicosocial se describe que está clínicamente sano, proviene de una familia completa y funcional, de nivel socioeconómico y cultural bajo, que cursa las etapas de hijos en adolescencia y desprendimiento; HUGO ocupa el tercer lugar de cuatro hijos procreados en el matrimonio de sus padres; la relación de estos es adecuada con límites claros y autoridad firme y flexible ejercida por ambos que los descendientes respetan sin problema alguno a través de una comunicación asertiva y manejo de roles adecuados; sin embargo, el menor al reunirse con sus pares es influenciado y dependiente buscando reconocimiento y aceptación sin prever las consecuencias de sus actos; el menor vive con sus padres, hermanos, cuñados y sobrino en una casa de hacinamiento y malas condiciones de higiene y distribución ubicada en una zona urbana con alto índice de criminalidad. Obtuvo un C.I. superior al término medio; sus funciones mentales superiores denotan el pensamiento normal de contenido lógico, la atención, concentración y memoria adecuadas, la capacidad de juicio e insight disminuidos, sus características de personalidad y proceso de adaptación social se observan alterados, no tiene conflictos con la figura de autoridad, psicosexualmente se encuentra identificado con su rol y género. Su trayectoria académica inició en la etapa preescolar, la primaria la cursó en

forma regular, en la secundaria reprobó varias materias de 2° grado, logrando certificar el nivel, actualmente cursa el primer semestre de bachillerato y presenta atraso escolar de 4 años en relación con su edad cronológica; se ha desempeñado como vendedor en la vía pública durante sus periodos vacacionales, lo que percibía lo utilizaba para su gasto personal, en su tiempo libre se recrea y practica deportes. Con base en el análisis del estudio biopsicosocial se concluye que HUGO CHAVEZ ACOSTA ingresa por primera ocasión al Consejo de Menores; cuenta con una familia que lo contiene, apoya y motiva para que se supere académicamente y se desarrolle adecuadamente en la sociedad, sin embargo, este al reunirse con sus pares traspassa las normas establecidas en el hogar dadas sus características de personalidad en la que muestra impulsividad, dependencia, e influenciabilidad, actuando irreflexivamente sin prever las consecuencias, elementos que en su conjunto se identifican como los motivos que impulsaron su conducta e inclinan al Comité Técnico Interdisciplinario a considerar sea sujeto a **Tratamiento en Externación**, por ser la medida más acorde a sus características, con la finalidad de que se le brinde psicoterapia individual y familiar, para subsanar las deficiencias que muestra en su desarrollo y con ello se conduzca de acuerdo con lo establecido en la sociedad.-----

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Técnico Interdisciplinario quienes emiten y firman el presente Dictamen Técnico para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----R U B R I C A S-----